

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

" EXAMEN DESAPROBADO DE MANEJO. "

Código: SE1500D16D

**Descripción del procedimiento**

PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL UNA PERSONA NATURAL SOLICITA EEXAMEN DESAPROBADO DE MANEJO. DEBE RA PRESENTAR CONSTANCIA DE PAGO POR DERECHO DE TRAMITE EN EL BANCO DE LA NACION, EN LA CUENTA DE LA DRTC.

**Requisitos**

1.- Constancia de Pago por derecho de trámite en el Banco de la Nación. Cuenta con código 3281 (Cuenta de la DRTC-A).

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Mesa de partes  
Atención Virtual: <https://mesadepartes.drtdcamazonas.gob.pe/public/>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 28.60

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo:  
soles  
**Otras opciones**  
Agencia Bancaria:  
Banco de la Nación

**Plazo de atención**

1 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

MESA DE PARTES : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: (041) 312358  
Anexo: -  
Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional - DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES	Gerente Regional - GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Plazo máximo de	15 días hábiles	15 días hábiles

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"**

presentación		
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.  
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
	Reglamento Nacional de Emisión de Licencias de Conducir y sus modificatorias: a) Normas de Transito Clase A Categoría I b) Manejo para la Clase A Categoría I c) Manejo para la Clase A Categoría IIA y II-B d) Manejo para la Clase A Categoría III-a, III-b y III-c.	Decreto Supremo	007-2016-MTC	23/06/2016

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"DUPLICADO DE TARJETA ÚNICA DE CIRCULACIÓN."

Código: SE15007AB2

**Descripción del procedimiento**

PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA SOLICITA BAJO DUPLICADO DE TARJETA ÚNICA DE CIRCULACIÓN, LA FORMA DE DECLARACION JURADA AL DIRECTOR DE CIRCULACION TERRESTRE Y TRANSPORTE ACUATICO INDICANDO LA RAZON SOCIAL Y REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE, DOMICILIO Y DIRECCION ELECTRONICA DEL TRANSPORTISTA, NOMBRE DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y DOMICILIO DE RESPRESENTANTE LEGAL , NUMERO DE PARTIDA DE INSCRIPCION REGISTRAL DEL TRANSPORTISTA , DEMAS REQUISITOS Y DERECHO DE PAGO DE TRÁMITE .

**Requisitos**

- 1.- Solicitud bajo la forma de Declaración Jurada dirigida al Director de Circulación Terrestre y Transporte Acuático, indicando razón social, número del Registro Único del contribuyente (RUC), domicilio y dirección electrónica del transportista solicitante, nombre, documento de identidad y domicilio del representante legal y número de partida de inscripción registral del transportista; solicitando duplicado de la Tarjeta Unica de Circulación (TUC).
- 2.- Pago por derecho de trámite en el Banco de la Nación.
- 3.- Copia de denuncia Policial (Traer consigo la original).

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Mesa de partes  
Atención Virtual: <https://mesadepartes.drtaamazonas.gob.pe/public/>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 40.20

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo:  
soles  
**Otras opciones**  
Agencia Bancaria:  
Banco de la Nación

**Plazo de atención**

1 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES      Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

MESA DE PARTES : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: (041) 312358  
Anexo: -  
Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"**

	<b>Reconsideración</b>	<b>Apelación</b>
Autoridad competente	No aplica	No aplica
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

<b>Artículo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Tipo</b>	<b>Número</b>	<b>Fecha Publicación</b>
23°	Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre	Ley	27181	08/10/1999
50° y 69°	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	Decreto Supremo	017-2009-MTC	22/04/2009

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS."

Código: SE150068D2

**Descripción del procedimiento**

PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL UNA PERSONA NATURAL SOLICITA LA MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS, BAJO LA FORMA DE DECLARACION JURADA DIRIGIDA AL DIRECTOR DE CIRCULACION TERRESTRE Y TRANSPORTE ACUATICO INDICANDO LA RAZON SOCIAL Y REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE, DOMICILIO Y DIRECCION ELECTRONICA DEL DEL SOLICITANTE Y DERECHO DE PAGO DE TRAMITE .

**Requisitos**

- 1.- Solicitud bajo la forma de Declaración Jurada dirigida al Director de Circulación Terrestre y Transporte Acuático en la que conste:
  - a. Razón o denominación social.
  - b. Registro Único del Contribuyente (RUC).
  - c. Domicilio y dirección electrónica del transportista solicitante.
  - d. Nombre, documento de identidad y domicilio del representante Legal y número de partida de inscripción registral del transportista y de las facultades del representante legal en caso de ser persona jurídica. (la vigencia de poder no mayor de 15 días calendarios)
- 2.- Documento que sustente la modificación por:
  - a. INCREMENTO DE FRECUENCIAS.
  - b. REDUCCIÓN DE FRECUENCIAS.
  - c. REDUCCIÓN DEL RECORRIDO DE UNA RUTA.
  - d. MODIFICACIÓN DEL LUGAR DE DESTINO.
  - e. ESTABLECIMIENTO Y/O MODIFICACIÓN DE ESCALAS COMERCIALES.
- 3.- Constancia de Pago por derecho de trámite en el Banco de la Nación. Cuenta con código 3281 (Cuenta de la DRTC-A), (En el nombre del depositante debe consignarse la razón social de la empresa y/o representante legal)

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Mesa de partes  
 Atención Virtual: <https://mesadepartes.drctamazonas.gob.pe/public/>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 145.50

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo:  
 soles  
**Otras opciones**  
 Agencia Bancaria:  
 Banco de la Nación

**Plazo de atención**

2 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y  
 COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

MESA DE PARTES : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: (041) 312358  
Anexo: -  
Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional - DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES	Gerente Regional - GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
60°	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	Decreto Supremo	017-2009-MTC	22/04/2009

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"BAJA DE HABILITACIÓN VEHÍCULAR (TODOS LOS SERVICIOS)."

Código: PA15007CB1

**Descripción del procedimiento**

PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL LA PERSONA NATURAL O JURIDICA , SOLICITUD DE BAJA DE HABILITACIÓN VEHÍCULAR (TODOS LOS SERVICIOS). SOLICITUD DIRIGIDA AL DIRECTOR DE CIRCULACIÓN TERRESTRE Y TRANSPORTE ACUÁTICO, BAJO LA FORMA DE DECLARACION JURADA, Y DEMAS REQUISITOS, ASI COMO EL PAGO DE DERECHO DE TRAMITE,

**Requisitos**

- 1.- Solicitud bajo la forma de Declaración Jurada dirigida al Director de Circulación Terrestre y Transporte Acuático en la que conste:
  - a. Razón o denominación social.
  - b. Registro Único del Contribuyente (RUC).
  - c. Domicilio y dirección electrónica del transportista solicitante.
  - d. Nombre, documento de identidad y domicilio del representante Legal y número de partida de inscripción registral del transportista y de las facultades del representante legal en caso de ser persona jurídica. (la vigencia de poder no mayor de treinta días calendarios)
- 2.- Devolución de TUC o copia de la denuncia policial (en el caso de pérdida).
- 3.- Constancia de Pago por derecho de trámite en el Banco de la Nación.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Mesa de partes  
Atención Virtual: <https://mesadepartes.drtcamazonas.gob.pe/public/>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 44.30

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo:  
soles  
**Otras opciones**  
Agencia Bancaria:  
Banco de la Nación

**Plazo de atención**

1 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

MESA DE PARTES : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: (041) 312358  
Anexo: -  
Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional - DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES	Gerente Regional - GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
23°	Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.	Ley	27181	08/10/1999
68°	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	Decreto Supremo	017-2009-MTC	22/04/2009

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"OTORGAMIENTO DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN TÉCNICA DE TERMINALES TERRESTRES."

Código: SE1500591F

**Descripción del procedimiento**

PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA , SOLICITA OTORGAMIENTO DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN TÉCNICA DE TERMINALES TERRESTRES. SOLICITUD BAJO LA FORMA DE DECLARACION JURADA INDCANDOS EL NOMBRE O RAZON SOCIAL, DOMICILIO Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL , JUSTIFICACION DEL PERSMISO, RUC, ADJUNTAR LOS REQUISITOS Y COMPROBANTE DE PAGO..

**Requisitos**

- 1.- solicitud bajo la forma de Declaración Jurada en la que señale:
  - Razón o denominación social.
  - El número del Registro Único del Contribuyente (RUC).
  - Domicilio y dirección electrónica del solicitante.
  - Nombre, documento de identidad y domicilio del representante legal.
  - Número de partida de inscripción registral del solicitante y de las facultades del representante legal en caso de ser persona jurídica Dirección y ubicación de la infraestructura complementaria de transporte que se solicita habilitar.
  - Contrato suscrito con quien operará o administrará la infraestructura, de ser el caso.
- 2.- A la solicitud se acompañará:
  - Informe técnico emitido por la entidad certificadora autorizada, que verifique el cumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia exigibles para que proceda la habilitación de la infraestructura complementaria La forma de presentación y contenido de este Informe estará establecido en el Decreto Supremo emitido por el MTC
  - En caso que la autoridad competente no haya autorizado a ninguna entidad privada para realizar el control señalado, se incluirá como parte de la declaración jurada, una expresa declaración efectuada por el solicitante de que cumple con las condiciones y requisitos de acceso establecidos en el presente Reglamento y en las normas complementarias.
  - Número de constancia de pago, día de pago y monto.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Mesa de partes  
 Atención Virtual: <https://mesadepartes.drctamazonas.gob.pe/public/>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 268.80

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo:  
 soles  
**Otras opciones**  
 Agencia Bancaria:  
 Banco de la Nación

**Plazo de atención**

3 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

MESA DE PARTES : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

**Consulta sobre el procedimiento**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

Teléfono: (041) 312358  
 Anexo: -  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	<b>Reconsideración</b>	<b>Apelación</b>
Autoridad competente	Director Regional - DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES	Gerente Regional - GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

<b>Artículo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Tipo</b>	<b>Número</b>	<b>Fecha Publicación</b>
	Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre	Ley	27181	08/10/1999
73°	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	Decreto Supremo	017-2009-MTC	22/04/2009

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"OTORGAMIENTO DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN TÉCNICA DE ESTACIÓN DE RUTA."

Código: SE15000175

**Descripción del procedimiento**

PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA , SOLICITA OTORGAMIENTO DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN TÉCNICA DE ESTACIÓN DE RUTA.. SOLICITUD BAJO LA FORMA DE DECLARACION JURADA INDCANDOS EL NOMBRE O RAZON SOCIAL, DOMICILIO Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL , JUSTIFICACION DEL PERMISO, RUC, ADJUNTAR LOS REQUISITOS Y COMPROBANTE DE PAGO.

**Requisitos**

- 1.- solicitud bajo la forma de Declaración Jurada en la que señale:
  - Razón o denominación social.
  - El número del Registro Único del Contribuyente (RUC).
  - Domicilio y dirección electrónica del solicitante.
  - Nombre, documento de identidad y domicilio del representante legal.
  - Número de partida de inscripción registral del solicitante y de las facultades del representante legal en caso de ser persona jurídica Dirección y ubicación de la infraestructura complementaria de transporte que se solicita habilitar.
  - Contrato suscrito con quien operará o administrará la infraestructura, de ser el caso.
- 2.- A la solicitud se acompañará:
  - Informe técnico emitido por la entidad certificadora autorizada, que verifique el cumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia exigibles para que proceda la habilitación de la infraestructura complementaria La forma de presentación y contenido de este Informe estará establecido en el Decreto Supremo emitido por el MTC.
  - En caso que la autoridad competente no haya autorizado a ninguna entidad privada para realizar el control señalado, se incluirá como parte de la declaración jurada, una expresa declaración efectuada por el solicitante de que cumple con las condiciones y requisitos de acceso establecidos en el presente Reglamento y en las normas complementarias.
  - Número de constancia de pago, día de pago y monto.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Mesa de partes  
 Atención Virtual: <https://mesadepartes.drtcamazonas.gob.pe/public/>  
 Atención telefónica:

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 186.40

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo:  
 soles  
**Otras opciones**  
 Agencia Bancaria:  
 Banco de la Nación

**Plazo de atención**

3 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

MESA DE PARTES : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

**Consulta sobre el procedimiento**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

Teléfono: (041) 312358  
Anexo: -  
Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional - DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES	Gerente Regional - GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
	Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre	Ley	27181	08/10/1999
73	Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias.	Decreto Supremo	017-2009-MTC	22/04/2009

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Expedición de Licencia de Conducir Clase A, Categoría I"

Código: PE69897E1C3

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento administrativo mediante el cual se regula la obtención de la Licencia de Conducir de clase A categoría I, a través de un proceso de evaluación médica y psicológica, de conocimientos y de habilidades en la conducción, para acreditar la aptitud del administrado en la conducción de un vehículo automotor a nivel nacional de transporte de personas de uso particular (categorías M1 y M2), así como de vehículos automotores de transporte de mercancías (categoría N1).

La vigencia es de diez (10) años, contados desde la fecha de su emisión, salvo que el solicitante, en los últimos diez (10) años haya sido sancionado con inhabilitación temporal por infracciones a las disposiciones establecidas en el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, en cuyo caso tendrá una vigencia de cinco (05) años.

A partir de los setenta (70) años de edad, la obtención y revalidación de la licencia de conducir de clase A categoría I se otorga de acuerdo al siguiente detalle:

- Cinco (05) años de vigencia a partir de los setenta (70) hasta los setenta y cinco (75) años de edad.
- Tres (03) años de vigencia a partir de los setenta y cinco (75) hasta los ochenta y uno (81) años de edad.
- Dos (02) años de vigencia a partir de los ochenta y uno (81) años de edad.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud según formulario.
  - a) No estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre.
  - b) Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores
  - c) Contar con examen de conocimientos para obtener licencia de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
  - d) Contar con examen de habilidades en la conducción para la categoría, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
  - e) Pago por derecho de trámite, indicando en la solicitud el día de pago y número de constancia de pago.

**Notas:**

- 1.- Cumplir con los aspectos normativos establecidos en el numeral 13.1 del Artículo 13 del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, modificado por el Decreto Supremo N° 026-2016-MTC

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Ventanilla – atención al ciudadano (Sub Gerencia de Licencias de Conducir)  
 Atención Virtual: <https://web.drtaamazonas.gob.pe/servicios/mesa-de-partes-virtual>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 5.10

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo:  
 soles  
**Otras opciones**  
 Agencia Bancaria:  
 Banco de la Nación Cuenta corriente N° 0261-011840

**Plazo de atención**

1 días calendarios

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Sub Dirección de Licencias de Conducir (Atención al ciudadano) : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"**

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 041 312358  
 Anexo: 108  
 Correo: consultas@drtcamazonas.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	- No aplica	- No aplica
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literales a), b), c), d), e), f) y g) del artículo 13.1	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	Nº 007-2016-MTC	23/06/2016

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Expedición de Licencia de Conducir Clase A Categoría III-C, por recategorización"

Código: PE69897B3E3

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula la obtención de la Licencia de Conducir de Clase A Categoría III-c, a través de un proceso que permite instruir al conductor en materia de conocimientos y habilidades para la conducción de vehículos automotores de transporte terrestre, por medio de un curso de profesionalización desarrollado en las Escuelas de Conductores autorizadas; asimismo, permite efectuar evaluaciones médicas, psicológicas, de conocimientos y de habilidades en la conducción, a fin de acreditar la aptitud del administrado en la conducción de vehículos de categoría vehicular M3 mayor a 6 toneladas de peso bruto vehicular destinados al transporte terrestre de personas vinculados a la Licencia de Conducir de Clase A Categoría III-a, y vehículos de categoría vehicular N3 destinados al servicio de transporte de mercancías vinculados a la Licencia de Conducir de Clase A Categoría III-b, de manera indiferente; además, permite el ejercicio de la actividad de conducción autorizada por la Licencia de Conducir de Clase A Categoría I (categoría vehicular M1, M2 y N1 de uso particular), Licencia de Conducir de Clase A Categoría II -a (categoría vehicular M1 de servicio de transporte especial de pasajeros) y Licencia de Conducir de Clase A Categoría II-b (categoría vehicular M2 y M3 de hasta 6 toneladas de peso bruto vehicular destinados al servicio de transporte de personas y categoría vehicular N2 de servicio de transporte de mercancías).

La vigencia de la licencia es la siguiente:

- Vigencia de cinco (05) años, si el conductor no ha sido sancionado
- Vigencia de tres (03) años, si el conductor ha sido sancionado por infracciones leves; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa).
- Vigencia de dos (02) años, si el conductor ha sido sancionado por infracción grave, o muy grave; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)

A partir de los setenta (70) años de edad la recategorización de las licencias de conducir profesionales de la clase A, previa evaluación médica y psicológica favorable de una ECSAL, se otorgan por los siguientes periodos menores:

- Un (01) año de vigencia a partir de los setenta (70) hasta los setenta y seis (76) años de edad.
- Seis (06) meses de vigencia a partir de los setenta y seis (76) hasta los ochenta y uno (81) años de edad.

**Requisitos**

1.- Solicitud según formulario, indicando bajo declaración jurada:

- a) No contar con multas pendientes de pago ni sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones. En caso el solicitante haya impugnado en la vía contencioso administrativa, se dará por cumplido este requisito con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorables a los intereses del solicitante.
- b) No estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre.
- c) Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- d) Contar con constancia de Finalización del Programa de Formación de Conductores - COFIPRO, expedida y registrada en el Sistema Nacional de Conductores.
- e) Contar con examen de conocimientos aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- f) Contar con examen de habilidades en la conducción para la categoría, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- g) Pago por derecho de trámite, indicando en la solicitud el día de pago y número de constancia de pago.

Notas:

- 1.- Contar con licencia de conducir de Clase A - Categoría III-a o III-b, con una antigüedad no menor de un año, o con licencia de conducir de Clase A - Categoría II-b, con una antigüedad no menor de cuatro años.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: ventanilla - Atención al ciudadano  
 Atención Virtual: <https://web.drtaamazonas.gob.pe/servicios/mesa-de-partes-virtual>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 5.10

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo:  
 soles  
**Otras opciones**  
 Agencia Bancaria:  
 Banco de la Nación - Cuenta corriente N° 0261-011840

**Plazo de atención**

1 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Sub Dirección de Licencias de Conducir (Atención al ciudadano) : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 041 312358  
Anexo: 108  
Correo: consultas@drtcamazonas.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	- No aplica	- No aplica
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literales a), b), c), d), e), f), g), h) e i) del artículo 14.5	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	Nº 007-2016-MTC	23/06/2016

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Expedición de Licencia de Conducir Clase A Categoría III-B, por recategorización"

Código: PE69897829D

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula la obtención de la Licencia de Conducir de Clase A Categoría III-b, a través de un proceso que permite instruir al conductor en materia de conocimientos y habilidades para la conducción de vehículos automotores de transporte terrestre, por medio de un curso de profesionalización desarrollado en las Escuelas de Conductores autorizadas; asimismo, permite efectuar evaluaciones médicas, psicológicas, de conocimientos y de habilidades en la conducción, a fin de acreditar la aptitud del postulante en la conducción de vehículos automotores de transporte de mercancías de la Categoría N3 (vehículos que pueden llevar acoplado o enganchar otro u otros vehículos de la Categoría O); además, permite el ejercicio de la actividad de conducción autorizada por la Licencia de Conducir de Clase A Categoría I (categoría vehicular M1, M2 y N1 de uso particular), Licencia de Conducir de Clase A Categoría II-a (categoría vehicular M1 de servicio de transporte especial de pasajeros) y Licencia de Conducir de Clase A Categoría II-b (categoría vehicular M2 y M3 de hasta 6 toneladas de peso bruto vehicular de servicio de transporte de personas y categoría vehicular N2 de servicio de transporte de mercancías).

La vigencia de la licencia es la siguiente:

- Vigencia de cinco (05) años, si el conductor no ha sido sancionado
- Vigencia de tres (03) años, si el conductor ha sido sancionado por infracciones leves; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)
- Vigencia de dos (02) años, si el conductor ha sido sancionado por infracción grave, o muy grave; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)

A partir de los setenta (70) años de edad la recategorización de las licencias de conducir profesionales de la clase A, previa evaluación médica y psicológica favorable de una ECSAL, se otorgan por los siguientes períodos menores:

- Un (01) año de vigencia a partir de los setenta (70) hasta los setenta y seis (76) años de edad.
- Seis (06) meses de vigencia a partir de los setenta y seis (76) hasta los ochenta y uno (81) años de edad.

**Requisitos**

1.- Solicitud según formulario

a) No contar con multas pendientes de pago ni sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones. En caso el solicitante haya impugnado en la vía contencioso administrativa, se dará por cumplido este requisito con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorables a los intereses del solicitante.

b) No estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre

c) Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.

d) Contar con constancia de Finalización del Programa de Formación de Conductores - COFIPRO, expedida y registrada en el Sistema Nacional de Conductores.

e) Contar con examen de conocimientos aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.

f) Contar con examen de habilidades en la conducción para la categoría, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.

g) Pago por derecho de trámite, indicando en la solicitud el día de pago y número de constancia de pago.

Notas:

- 1.- Contar con licencia de conducir clase A - Categoría II-b, con una antigüedad no menor de dos años.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Ventanilla – atención al ciudadano (Sub Gerencia de Licencias de Conducir)  
 Atención Virtual: <http://mesadepartesvirtual.regionamazonas.gob.pe/tramite/formularios/indexhttps://web.drctamazonas.gob.pe/servicios/mesa-departes-virtual>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 5.10

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**

Efectivo:  
soles

**Otras opciones**

Agencia Bancaria:  
Banco de la Nación - Cuenta corriente N° 0261-011840

**Plazo de atención**

1 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Sub Dirección de Licencias de Conducir (Atención al ciudadano) : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 041 312358  
Anexo: 108  
Correo: consultas@drtcamazonas.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	- No aplica	- No aplica
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literales a), b), c), d), e), f), g), h) e i) del Artículo 14.4	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	Nº 007-2016-MTC	23/06/2016

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Expedición de Licencia de Conducir Clase A Categoría III-A, por recategorización"

Código: PE69897357B

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula la obtención de la licencia de conducir de Clase A Categoría III-a, a través de un proceso que permite instruir al conductor en materia de conocimientos y habilidades para la conducción de vehículos automotores de transporte terrestre, por medio de un curso de profesionalización desarrollado en las Escuelas de Conductores autorizadas; asimismo, permite efectuar evaluaciones médicas, psicológicas, así como de conocimientos y de habilidades en la conducción, a fin de acreditar la aptitud del postulante en la conducción de vehículos automotores de la Categoría M3 (vehículos de más de 8 asientos sin contar con el asiento del conductor y mayor a 6 toneladas de peso bruto vehicular), destinados al transporte terrestre de personas; además, permite el ejercicio de la actividad de conducción autorizada por la Licencia de Conducir de Clase A Categoría I (categoría vehicular M1, M2 y N1 de uso particular), Licencia de Conducir de Clase A Categoría II-a (Categoría vehicular M1 de servicio de transporte especial de pasajeros) y Licencia de Conducir de Clase A Categoría II-b (categoría vehicular M2 y M3 de hasta 6 toneladas de peso bruto vehicular de servicio de transporte de personas y categoría vehicular N2 de servicio de transporte de mercancías). La vigencia es la siguiente:

- Vigencia de cinco (05) años, si el conductor no ha sido sancionado
- Vigencia de tres (03) años, si el conductor ha sido sancionado por infracciones leves; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)
- Vigencia de dos (02) años, si el conductor ha sido sancionado por infracción grave, o muy grave; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)

A partir de los setenta (70) años de edad la recategorización de las licencias de conducir profesionales de la clase A, previa evaluación médica y psicológica favorable de una ECSAL, se otorgan por los siguientes períodos menores:

- Un (01) año de vigencia a partir de los setenta (70) hasta los setenta y seis (76) años de edad.
- Seis (06) meses de vigencia a partir de los setenta y seis (76) hasta los ochenta y uno (81) años de edad.

**Requisitos**

1.- Solicitud según formulario, indicando bajo declaración jurada:

- a) No contar con multas pendientes de pago ni sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones. En caso el solicitante haya impugnado en la vía contencioso administrativa, se dará por cumplido este requisito con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorables a los intereses del solicitante.
- b) No estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre.
- c) Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- d) Contar con constancia de Finalización del Programa de Formación de Conductores - COFIPRO, expedida y registrada en el Sistema Nacional de Conductores.
- e) Contar con examen de conocimientos aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- f) Contar con examen de habilidades en la conducción para la categoría, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores
- g) Pago por derecho de trámite, indicando en la solicitud el día de pago y número de constancia de pago.

Notas:

- 1.- Contar con licencia de conducir de clase A - Categoría II-b, con una antigüedad no menor de dos años.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Ventanilla – atención al ciudadano (Sub Gerencia de Licencias de Conducir)  
 Atención Virtual: <http://mesadepartesvirtual.regionamazonas.gob.pe/tramite/formularios/indexhttps://web.drctamazonas.gob.pe/servicios/mesa-de-partes-virtual>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 5.10

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo:  
 Soles  
**Otras opciones**  
 Agencia Bancaria:  
 Banco de la Nación Cuenta corriente N° 0261-011840

**Plazo de atención**

1 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Sub Dirección de Licencias de Conducir (Atención al ciudadano) : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 041 312358  
Anexo: 108  
Correo: consultas@drtcamazonas.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	- No aplica	- No aplica
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literales a), b), c), d), e), f), g), h) e i) del artículo 14.3	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	Nº 007-2016-MTC	23/06/2016

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Expedición de Licencia de Conducir Clase A Categoría II-B, por recategorización"

Código: PE69897AAA9

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula la obtención de la Licencia de Conducir de Clase A Categoría II-b, a través de un proceso que permite instruir al postulante en materia de conocimientos y habilidades para la conducción de vehículos automotores de transporte terrestre, por medio de un curso de profesionalización desarrollado en las Escuelas de Conductores autorizadas; asimismo, permite efectuar evaluaciones médicas, psicológicas, así como de conocimientos y de habilidades en la conducción, a fin de acreditar la aptitud del postulante en la conducción de un vehículo automotor de transporte de personas de las categorías M2 y M3 (vehículos más de 8 asientos sin contar con el asiento del conductor de hasta 6 toneladas de peso bruto vehicular), destinados al servicio de transporte de personas bajo cualquier modalidad, así como vehículos de transporte de mercancías de la categoría N2 (vehículos de peso bruto vehicular mayores a 3.5 toneladas hasta 12 toneladas, vehículos que pueden llevar acoplado o enganchado otro vehículo de la categoría O1 u O2 (remolques de peso bruto vehicular de 0.75 toneladas hasta 3.5 toneladas); además, permite el ejercicio de la actividad de conducción autorizada por la licencia de conducir de Clase A Categoría I (categoría vehicular M1, M2 y N1 de uso particular) y Licencia de Conducir de Clase A Categoría II-a (Categoría vehicular M1 de servicio de transporte especial de pasajeros).  
La vigencia es la siguiente:

- Vigencia de cinco (05) años, si el conductor no ha sido sancionado
- Vigencia de tres (03) años, si el conductor ha sido sancionado por infracciones leves; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)
- Vigencia de dos (02) años, si el conductor ha sido sancionado por infracción grave, o muy grave; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)

A partir de los setenta (70) años de edad la recategorización de las licencias de conducir profesionales de la clase A, previa evaluación médica y psicológica favorable de una ECSAL, se otorgan por los siguientes periodos menores:

- Un (01) año de vigencia a partir de los setenta (70) hasta los setenta y seis (76) años de edad.
- Seis (06) meses de vigencia a partir de los setenta y seis (76) hasta los ochenta y uno (81) años de edad

**Requisitos**

- 1.- Solicitud según formulario.
- a) No contar con multas pendientes de pago ni sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones. En caso el solicitante haya impugnado en la vía contencioso administrativa, se dará por cumplido este requisito con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorables a los intereses del solicitante.
- b) No estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre
- c) Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- d) Contar con constancia de Finalización del Programa de Formación de Conductores - COFIPRO, expedida y registrada en el Sistema Nacional de Conductores.
- e) Contar con examen de conocimientos aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- f) Contar con examen de habilidades en la conducción para la categoría, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- g) Pago por derecho de trámite, indicando en la solicitud el día de pago y número de constancia de pago.

Notas:

- 1.- Contar con licencia de conducir de clase A - Categoría I, con una antigüedad no menor de tres años o con licencia de conducir de clase A - Categoría II-A, con una antigüedad no menor de un año.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Ventanilla – atención al ciudadano (Sub Gerencia de Licencias de Conducir)  
Atención Virtual: <http://mesadepartesvirtual.regionamazonas.gob.pe/tramite/formularios/index><https://web.drtcamazonas.gob.pe/servicios/mesa-de-partes-virtual>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 5.10

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo:  
Soles  
**Otras opciones**  
Agencia Bancaria:  
Banco de la Nación - Cuenta corriente N° 0261-011840

**Plazo de atención**

1 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"**

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Sub Dirección de Licencias de Conducir (Atención al ciudadano) : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 041 312358  
Anexo: 108  
Correo: consultas@drtcamazonas.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	- No aplica	- No aplica
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literales a), b), c), d), e), f), g), h) e i) del Artículo 14.2	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	N° 007-2016-MTC	23/06/2016

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Expedición De Licencia de Conducir Clase A Categoría II-A, por recategorización"

Código: PE698976E46

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula la obtención de la licencia de conducir de Clase A Categoría II-a, a través de un proceso que permite instruir al conductor en materia de conocimientos y habilidades para la conducción de vehículos automotores de transporte terrestre, por medio de un curso de profesionalización desarrollado en las Escuelas de Conductores autorizadas; asimismo, permite efectuar evaluaciones médicas, psicológicas, de conocimientos y de habilidades en la conducción, a fin de acreditar la aptitud del postulante en la conducción de un vehículo automotor de transporte de personas de la categoría M1 (vehículos de 8 asientos o menos sin contar el asiento del conductor), destinados al servicio de transporte especial de pasajeros en las modalidades de taxi, o turístico, servicio de transporte internacional transfronterizo de pasajeros y vehículos de emergencia, entre otros que establezca el Reglamento Nacional de Administración de Transporte; además, permite el ejercicio de la actividad de conducción autorizada por la Licencia de Conducir de Clase A Categoría I (categoría vehicular M1, M2 y N1 de uso particular).

La vigencia es la siguiente:

- Vigencia de cinco (05) años, si el conductor no ha sido sancionado
- Vigencia de tres (03) años, si el conductor ha sido sancionado por infracciones leves; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)
- Vigencia de dos (02) años, si el conductor ha sido sancionado por infracción grave, o muy grave; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)

A partir de los setenta (70) años de edad la recategorización de las licencias de conducir profesionales de la clase A, previa evaluación médica y psicológica favorable de una ECSAL, se otorgan por los siguientes periodos menores:

- Un (01) año de vigencia a partir de los setenta (70) hasta los setenta y seis (76) años de edad.
- Seis (06) meses de vigencia a partir de los setenta y seis (76) hasta los ochenta y uno (81) años de edad.

**Requisitos**

1.- Solicitud según formulario, indicando bajo declaración jurada:

- a) No contar con multas pendientes de pago ni sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones. En caso el solicitante haya impugnado en la vía contencioso administrativa, se dará por cumplido este requisito con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorables a los intereses del solicitante.
- b) No estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre
- c) Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- d) Contar con constancia de Finalización del Programa de Formación de Conductores - COFIPRO, expedida y registrada en el Sistema Nacional de Conductores.
- e) Contar con examen de conocimientos aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- f) Contar con examen de habilidades en la conducción para la categoría, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- g) Pago por derecho de trámite, indicando en la solicitud el día de pago y número de constancia de pago.

Notas:

- 1.- Contar con licencia de conducir de Clase A - Categoría I, con una antigüedad no menor de dos (02) años

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Ventanilla – atención al ciudadano (Sub Gerencia de Licencias de Conducir)  
 Atención Virtual: <http://mesadepartesvirtual.regionamazonas.gob.pe/tramite/formularios/indexhttps://web.drctamazonas.gob.pe/servicios/mesa-de-partes-virtual>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 5.10

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo:  
 Soles  
**Otras opciones**  
 Agencia Bancaria:  
 Banco de la Nación Cuenta corriente N° 0261-011840

**Plazo de atención**

1 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Sub Dirección de Licencias de Conducir (Atención al ciudadano) : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 041 312358  
Anexo: 108  
Correo: consultas@drtcamazonas.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	- No aplica	- No aplica
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literales a), b), c), d), e), f), g), h) e i) del Artículo 14.1	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	N° 007-2016-MTC	23/06/2016

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Canje de Licencia de Conducir Militar o Policial"

Código: PE69897DFAB

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento Administrativo mediante el cual se permite el canje de una licencia de conducir expedida de acuerdo al Reglamento de Tránsito Militar o al Reglamento de Licencia de Conducir Policial por una licencia de clase y categoría equivalente a la establecida en el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, para el conductor militar o policía dado de baja, en situación de disponibilidad o retiro. El canje de la licencia de conducir permite acreditar la aptitud física, psicológica y la habilidad para conducir vehículos de determinada clase y categoría por parte de militares o policías que se encuentran en situación de baja o retiro de la institucional militar o policial. La vigencia está sujeta a la otorgada, de acuerdo a la clase y categoría expedida.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud según formulario, indicando bajo declaración jurada:
    - Pago por derecho de trámite, indicando en la solicitud el día de pago y número de constancia de pago.
  - 2.- Copia del oficio del Director de la Escuela de Material de Guerra o del órgano competente de la Policía Nacional del Perú, indicando:
    - Clase y categoría equivalente de la licencia de conducir militar o policial.
    - Que el postulante cuenta con un certificado de salud que lo declara apto para la conducción de vehículos automotores.
    - Que cuenta con baja del servicio activo.
    - Que cuenta con una licencia de conducir militar o policial en vigencia, consignando el número del documento.
- Notas:
- 1.- Cumplir con los aspectos normativos establecidos en el Artículo 28 del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, y modificado por el Decreto Supremo N° 026-2016-MTC
  - 2.- Podrá canjear el conductor militar o policía en situación de disponibilidad o retiro

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Área de Tramite Documentario  
 Atención Virtual: <http://mesadepartesvirtual.regionamazonas.gob.pe/tramite/formularios/index>  
<https://web.drtcamazonas.gob.pe/servicios/mesa-de-partes-virtual>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 6.60

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo:  
 Soles  
**Otras opciones**  
 Agencia Bancaria:  
 Banco de la Nación Cuenta corriente N° 0261-011840

**Plazo de atención**

1 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Sub Dirección de Licencias de Conducir (Atención al ciudadano) : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

**Consulta sobre el procedimiento**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

Teléfono: 041 312358  
 Anexo: 108  
 Correo: consultas@drtcamazonas.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	- No aplica	- No aplica
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literales a), b), c), d), e), f), g), h) e i) del artículo 28	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	N° 007-2016-MTC	23/06/2016

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Canje de Licencia de Conducir otorgada en otro país"

Código: PE698973FC8

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento Administrativo mediante el cual se reconoce una licencia de conducir otorgada en otro país, a través de un proceso de evaluación médica, psicológica y de conocimientos, para acreditar la aptitud del administrado en la conducción de un vehículo automotor, otorgándose una licencia de la clase y categoría equivalente a la establecida en el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2016- MTC, siempre que la licencia de conducir expedida en otro país esté vigente.

No está sujeta a renovación, pero tiene un periodo de vigencia a la equivalencia de la licencia otorgada de acuerdo al siguiente detalle:

- Para la licencia de conducir Clase A Categoría I: Diez (10) años contados desde la fecha de su emisión, salvo que el solicitante, en los últimos diez (10) años haya sido sancionado con inhabilitación temporal por infracción a las disposiciones establecidas en el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, en cuyo caso tendrá una vigencia de cinco (05) años.
- Para las licencias profesionales (AII y AIII): La vigencia de la licencia es la siguiente:
  - Vigencia de cinco (05) años, si el conductor no ha sido sancionado
  - Vigencia de tres (03) años, si el conductor ha sido sancionado por infracciones leves; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)
  - Vigencia de dos (02) años, si el conductor ha sido sancionado por infracción grave, o muy grave; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa).

**Requisitos**

- 1.- Solicitud según formulario, indicando bajo declaración jurada:
  - a) Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
  - b) Contar con examen de conocimientos aprobado registrado en el Sistema Nacional de Conductores, no siendo exigible para los ciudadanos de países que hayan celebrado con el Perú Acuerdos Internacionales sobre reconocimiento recíproco y canje de licencias de conducir
  - c) Indicar el día de pago y número de constancia de pago.

2.- Certificado emitido por la autoridad competente que expidió la licencia materia de canje o la Oficina Consular o Embajada de dicho país en el Perú, acreditando su autenticidad con la indicación de la clase de vehículos que autoriza a conducir.

3.- Una fotografía tamaño pasaporte

Notas:

- 1.- Cumplir con los aspectos normativos establecidos en el Artículo 30 del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, modificado por Decreto Supremo N° 026-2016-MTC.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Área de Tramite Documentario  
 Atención Virtual: <http://mesadepartesvirtual.regionamazonas.gob.pe/tramite/formularios/index> <https://web.drtcamazonas.gob.pe/servicios/mesa-departes-virtual>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 6.00

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo:  
 Soles  
**Otras opciones**  
 Agencia Bancaria:  
 Banco de la Nación Cuenta corriente N° 0261-011840

**Plazo de atención**

1 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Área de Tramite Documentario DRTC : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 041 312358  
Anexo: 108  
Correo: consultas@drtcamazonas.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	- No aplica	- No aplica
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literales a), b), c), e) y f) del artículo 30	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	N° 007-2016-MTC	23/06/2016

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Canje de licencia de conducir provisional para extranjeros que solicitan refugio o asilo"

Código: PE69897460D

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula el canje de la licencia de conducir provisional de extranjeros solicitantes de refugio o asilo que cuentan con licencias de su país de origen, a través de su homologación. La licencia tiene una vigencia de un (01) año.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud según formulario, indicando bajo declaración jurada:
  - a) Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
  - b) Contar con examen de conocimientos para obtener licencia de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
  - c) Que cuenta con la respectiva licencia de conducir, la cual estará sujeta a la verificación posterior por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 2.- Copia simple del documento expedido por el órgano nacional competente que acredite la condición de solicitante de refugio o asilo.
- 3.- Una fotografía tamaño pasaporte.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Área de Tramite Documentario  
 Atención Virtual: <http://mesadepartesvirtual.regionamazonas.gob.pe/tramite/formularios/index>  
<https://web.drtcamazonas.gob.pe/servicios/mesa-de-partes-virtual>

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Plazo de atención**

1 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Área de Tramite Documentario DRTC : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 041 312358  
 Anexo: 104  
 Correo: [consultas@drtcamazonas.gob.pe](mailto:consultas@drtcamazonas.gob.pe)

**Instancias de resolución de recursos**

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"**

	<b>Reconsideración</b>	<b>Apelación</b>
Autoridad competente	- No aplica	- No aplica
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

**Base legal**

<b>Artículo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Tipo</b>	<b>Número</b>	<b>Fecha Publicación</b>
Artículos 8.1 y 31.1	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	Nº 007-2016-MTC	23/06/2016

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Autorización para inscripción en el RECSAL"

Código: PE69897DDE2

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula el proceso de inscripción de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS, al Registro de Entidades Habilitadas para expedir Certificados de Salud para postulantes a Licencias de Conducir – RECSAL, que fueron previamente autorizadas por las Direcciones o Gerencias Regionales de Transporte, para certificar las aptitudes médicas y psicológicas de los postulantes a una licencia de conducir, estableciendo las deficiencias y las restricciones recomendadas, de ser el caso. No está sujeta a renovación.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud de inspección in situ indicando:
- Razón o denominación social, domicilio legal, horario en el cual realizara las evaluaciones médicas y psicológicas a los postulantes a la obtención de una licencia de conducir, consignar posición georeferenciada del establecimiento, así como el nombre, DNI y la colegiatura de los profesionales de salud y consignar la dirección de la tarjeta de red Media Access Control (MAC) del equipo informático y la dirección Internet Protocolo (IP) fija y pública.
  - Día de pago y el número de constancia de pago
- 2.- Adjuntar copia de la resolución administrativa de categorización del establecimiento.
- 3.- Adjuntar copia del documento que sustente su inscripción en el RENIPRESS
- Notas:
- 1.- La resolución administrativa de categorización es a partir de la categoría I-3
- 2.- La solicitud de inspección in situ, conforme a lo establecido para verificar el cumplimiento de los requisitos específicos, previsto en el Art. del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2016-MTC.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Área de Tramite Documentario  
 Atención Virtual: <http://mesadepartesvirtual.regionamazonas.gob.pe/tramite/formularios/indexhttps://web.drctamazonas.gob.pe/servicios/mesa-de-partes-virtual>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 250.20

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo:  
 Soles  
**Otras opciones**  
 Agencia Bancaria:  
 Banco de la Nación Cuenta corriente N° 0261-011840

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES      Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Área de Tramite Documentario DRTC : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

**Consulta sobre el procedimiento**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

Teléfono: 041 312358  
 Anexo: 108  
 Correo: consultas@drtcamazonas.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	- No aplica	- No aplica
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Apartados i) y ii) del artículo 43, artículos 42 y 44	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	Nº 007-2016-MTC	23/06/2016

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Obtención de licencia de Conducir Provisional para extranjeros que solicitan refugio o asilo"

Código: PE6989707D6

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula la expedición de la licencia de conducir provisional a los extranjeros solicitantes de refugio o asilo, que acrediten dicha condición, y que no cuenten con licencia de conducir en su país de procedencia u origen. La vigencia de la licencia es de un (01) año.

**Requisitos**

- 1.- Copia simple del Documento expedido por el órgano nacional competente que acredite la condición de solicitante de refugio o asilo.
- 2.- Solicitud según formulario, indicando bajo declaración jurada:
  - a) Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
  - b) Contar con examen de conocimientos para obtener licencia de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
  - c) Contar con examen de habilidades en la conducción para la categoría, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.

**Notas:**

- 1.- Cumplir con los aspectos normativos establecidos en el numeral 13.1 del Artículo 13 del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, modificado por Decreto Supremo N° 026-2016-MTC.
- 2.- En el requisito 1, cuando se menciona al órgano nacional competente entiéndase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Área de Tramite Documentario  
 Atención Virtual: <http://mesadepartesvirtual.regionamazonas.gob.pe/tramite/formularios/index> <https://web.drtcamazonas.gob.pe/servicios/mesa-de-partes-virtual>

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Plazo de atención**

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES      Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Área de Tramite Documentario DRTC : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 041 312358  
 Anexo: 108  
 Correo: [consultas@drtcamazonas.gob.pe](mailto:consultas@drtcamazonas.gob.pe)

**Instancias de resolución de recursos**

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"**

	<b>Reconsideración</b>	<b>Apelación</b>
Autoridad competente	- No aplica	- No aplica
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

**Base legal**

<b>Artículo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Tipo</b>	<b>Número</b>	<b>Fecha Publicación</b>
Artículos 8.1, 8.2, 13 y 31.2	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	N° 007-2016-MTC	23/06/2016

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Revalidación de licencia de conducir provisional para extranjeros que solicitan refugio o asilo"

Código: PE698978182

**Descripción del procedimiento**

El procedimiento administrativo tiene el objeto de verificar la continuidad de las condiciones indispensables que motivaron el otorgamiento de la licencia de conducir provisional del solicitante de refugio o asilo para la conducción de un vehículo automotor a nivel nacional. La licencia tiene una vigencia de un (01) año.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud, según formulario.
- 2.- Copia del documento expedido por la autoridad competente, que mantiene su condición de solicitante de refugio o asilo.

**Notas:**

- 1.- En el requisito 2, cuando se menciona autoridad competente entiéndase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Área de Tramite Documentario  
Atención Virtual: <http://mesadepartesvirtual.regionamazonas.gob.pe/tramite/formularios/index> <https://web.drtcamazonas.gob.pe/servicios/mesa-de-partes-virtual>

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Plazo de atención**

1 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Área de Tramite Documentario DRTC : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 041 312358  
Anexo: 108  
Correo: [consultas@drtcamazonas.gob.pe](mailto:consultas@drtcamazonas.gob.pe)

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
--	-----------------	-----------

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"**

Autoridad competente	- No aplica	- No aplica
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 8.2, 19-A.1, 19-A.2, 24-A, 31.4 y 31.5	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	N° 007-2016-MTC	23/06/2016

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Revalidación de Licencia de Conducir Clase A Categoría I"

Código: PE6989713B4

**Descripción del procedimiento**

El procedimiento administrativo consiste en evaluar y verificar la continuidad de las aptitudes físicas, psicológicas y las capacidades cognitivas que deben poseer los conductores titulares de las licencias de conducir de clase A categoría I, para la conducción de un vehículo automotor a nivel nacional de transporte de personas de uso particular (categorías M1 y M2), así como de vehículos automotores de transporte de mercancías (categoría N1).

La vigencia es la siguiente:

- Vigencia de diez (10) años, si el conductor no ha sido sancionado o lo ha sido, con sanciones aplicables a infracciones leves. (\*)
- Vigencia de ocho (08) años, si el conductor ha sido sancionado por infracción grave o muy grave que no amerite la suspensión de la licencia de conducir (siempre y cuando haya cumplido con la sanción. Para la aplicación de lo establecido, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa).
- Vigencia de cinco (05) años, si el conductor ha sido sancionado con la suspensión de la licencia de conducir o ha sido inhabilitado temporalmente para obtenerla (siempre y cuando haya cumplido con la sanción. Para la aplicación de lo establecido, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa).

A partir de los setenta (70) años de edad, la obtención y revalidación de la licencia de conducir de clase A categoría I se otorga de acuerdo al siguiente detalle:

- Cinco (05) años de vigencia a partir de los setenta (70) hasta los setenta y cinco (75) años de edad.
- Tres (03) años de vigencia a partir de los setenta y cinco (75) hasta los ochenta y uno (81) años de edad.
- Dos (02) años de vigencia a partir de los ochenta y uno (81) años de edad.

**Requisitos**

1.- Solicitud con carácter de declaración jurada, en el que se consignen los datos personales del solicitante, debidamente llenado y suscrito, indicando lo siguiente:

- a) No estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre.
- b) Contar con certificado de salud para Licencias de Conducir, expedido, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores. (No se está solicitando documento que sustente este requisito dado que se visualiza en el Sistema Nacional de Conductores).
- c) Día de pago y número de constancia de pago.

2.- Copia simple de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorable a los intereses del solicitante, en caso éste tuviera según la información contenida en el Registro Nacional de Sanciones, multas pendientes de pago o sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes que hayan agotado la vía administrativa

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Ventanilla – atención al ciudadano (Sub Gerencia de Licencias de Conducir)  
 Atención Virtual: <http://mesadepartesvirtual.regionamazonas.gob.pe/tramite/formularios/index> <https://web.drtcamazonas.gob.pe/servicios/mesa-de-partes-virtual>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 5.10

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo:  
 Soles  
**Otras opciones**  
 Agencia Bancaria:  
 Banco de la Nación Cuenta corriente N° 0261-011840

**Plazo de atención**

1 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Sub Dirección de Licencias de Conducir (Atención al ciudadano) : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 041 312358  
Anexo: 108  
Correo: consultas@drtcamazonas.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	- No aplica	- No aplica
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 19-A.1, 19-A.2 y 24-A.3	Decreto Supremo que modifica el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de materiales y Residuos Peligrosos, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares y el Reglamento Nacional de Ferrocarriles, y dicta otras disposiciones	Decreto Supremo	N° 020-2019-MTC	28/06/2019

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Revalidación de Licencia de Conducir Clase A Categoría II-A, II-B, III-A, III-B, III-C"

Código: PE698973EAD

**Descripción del procedimiento**

El procedimiento administrativo consiste en evaluar y verificar la continuidad de las aptitudes físicas y psicológicas, capacidades cognitivas, así como de los conocimientos mínimos que deben poseer los conductores titulares de una licencia de conducir de clase A categoría II-a, II-b, III-a, III-b, III-c.

La vigencia es la siguiente:

- Vigencia de cinco (05) años, si el conductor no ha sido sancionado.
- Vigencia de tres (03) años, si el conductor ha sido sancionado por infracciones leves; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)
- Vigencia de dos (02) años, si el conductor ha sido sancionado por infracción grave, o muy grave; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)

A partir de los setenta (70) años de edad la revalidación de las licencias de conducir profesionales de la clase A, previa evaluación médica y psicológica favorable de una ECSAL, se otorgan por los siguientes periodos menores:

- Un (01) año de vigencia a partir de los setenta (70) hasta los setenta y seis (76) años de edad.
- Seis (06) meses de vigencia a partir de los setenta y seis (76) hasta los ochenta y uno (81) años de edad.

**Requisitos**

1.- Solicitud según formulario (All-a, All-b, All-a, All-b y All-c), indicando bajo declaración jurada:

a) No contar con multas pendientes de pago ni sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones. En caso el solicitante haya impugnado en la vía contencioso administrativa, se dará por cumplido este requisito con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorables a los intereses del solicitante.

b) Declaración jurada de no estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre

2.- Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.

3.- Contar con examen de conocimientos aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.

4.- Pago por derecho de tramitación, el cual se verificará a través del Sistema Nacional de Conductores, según número de Documento de Identidad consignado en el formulario de solicitud.

Notas:

1.- Se deben cumplir con los aspectos normativos establecidos en el literal a) del numeral 19-A-2 del artículo 19-A, del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, incorporado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 020-2019-MTC, que modifica dicho Reglamento.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Ventanilla – atención al ciudadano (Sub Gerencia de Licencias de Conducir)

Atención Virtual: <http://mesadepartesvirtual.regionamazonas.gob.pe/tramite/formularios/indexhttps://web.drtaamazonas.gob.pe/servicios/mesa-de-partes-virtual>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 5.10

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**

Efectivo:

Soles

**Otras opciones**

Agencia Bancaria:

Banco de la Nación Cuenta corriente N° 0261-011840

**Plazo de atención**

1 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"**

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Sub Dirección de Licencias de Conducir (Atención al ciudadano) : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 041 312358  
Anexo: 108  
Correo: [consultas@drtcamazonas.gob.pe](mailto:consultas@drtcamazonas.gob.pe)

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	- No aplica	- No aplica
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 19-A.1, 19-A.2 y 24-A.3	Decreto Supremo que modifica el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de materiales y Residuos Peligrosos, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares y el Reglamento Nacional de Ferrocarriles, y dicta otras disposiciones	Decreto Supremo	N° 020-2019-MTC	28/06/2019

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Autorización para prestar servicio público especial de transporte terrestre de ámbito regional (trabajadores y social)"

Código: PE698973125

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual una persona jurídica solicita la autorización para prestar el servicio de transporte terrestre público especial de personas en el ámbito regional ya sea en la modalidad de transporte de trabajadores o en la en la modalidad de transporte social. La primera es la autorización que permite trasladar trabajadores de otras empresas por vía terrestre, desde o hacia su centro de trabajo y la segunda es la autorización que permite trasladar por vía terrestre a grupos sociales con necesidades especiales que requieren que el vehículo cuente con aditamentos o características adicionales (en este grupo se incluye a personas de la tercera edad, personas discapacitadas, pacientes médicos, niños, etc.). Ambos servicios se caracterizan por ser brindado sin continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de autorización y la(s) Tarjeta(s) Única(s) de Circulación. Se encuentra sujeto a renovación cada 10 años

**Requisitos**

- 1.- Solicitud según formulario donde señale:
    - a. Número de la partida registral, oficina registral y asiento donde conste que el Objeto Social debe ser la prestación de servicios de transporte terrestre de personas. En caso que el estatuto social no distinga como principal alguna de las actividades consignadas en el objeto social, se estará a lo que figure declarado en el Registro Único del Contribuyente (RUC).
    - b. Contar con Certificados SOAT vigentes
    - c. Contar con Certificados de Inspección Técnica Vehicular vigentes.
    - d. Números de Placas de los vehículos.
  - 2.- Declaración Jurada suscrita por el gerente general, los socios, accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales, de la peticionaria, conforme a los establecido en numerales 37.4, 37.5 y 37.7 del artículo 37° del RNAT
  - 3.- Declaración Jurada suscrita por el Gerente General, en representación de la Empresa, conforme a lo establecido en los numerales 20.1.9 (solo para vehículos M3), 37.2, 37.3, 37.6, 37.8, 37.9, 37.10, 37.11, 38.1.3, 38.1.4, 38.1.6, 55.1.11, 55.1.12.6, 55.1.12.7, 55.1.12.8, 55.1.12.9, 55.1.12.10, de los artículos 20°, 37°, 38° y 55° del RNAT
  - 4.- Declaración Jurada sobre relación de conductores indicando número de sus licencias de conducir.
  - 5.- La dirección del taller que se hará cargo del mantenimiento de las unidades, indicando si son propios o de terceros, en cuyo caso acompañará copia del contrato respectivo (Cuando este es prestado con menos de cinco (5) vehículos, sólo será necesario acreditar ser titular o tener suscrito contrato vigente que le permite el uso y usufructo de una oficina administrativa, si excede de dicha cantidad de vehículos, deberá además acreditar contar con talleres de mantenimiento sean propios o contratados con terceros).
  - 6.- Documentos que acrediten que la empresa cuenta con un sistema de comunicación (Teléfono).
  - 7.- La documentación y/o prueba suficiente que acredite que cuenta con el Manual General de Operaciones, firmado y elaborado de acuerdo a los lineamientos señalados en el numeral 42.1.5 del artículo 42° del RNAT.
  - 8.- Fotocopia de los Certificados de Limitador de Velocidad (Solo para vehículos M3).
  - 9.- Currículum documentado, de las personas encargadas de las áreas de Operaciones y Prevención de Riesgos. (En aquellos casos en que la flota sea de menos de cinco (5) vehículos una sola persona podrá asumir ambas responsabilidades).
  - 10.- Fotocopia del documento que acredite que la solicitante es titular o tiene suscrito contrato vigente que le permite el uso y usufructo de una oficina administrativa
  - 11.- Día de pago y el número de constancia de pago.
- Notas:
- 1.- Respecto al literal c) del requisito 1, el CITV vigente según el servicio que se solicita, de acuerdo al literal e) del subnumeral 7.1.1 del numeral 7.1 del artículo 7 del DS 011-2018-MTC.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Área de Tramite Documentario  
 Atención Virtual: <http://mesadepartesvirtual.regionamazonas.gob.pe/tramite/formularios/indexhttps://web.drtcamazonas.gob.pe/servicios/mesa-de-partes-virtual>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 261.40

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo:  
 soles  
**Otras opciones**  
 Agencia Bancaria:  
 Banco de la Nación Cuenta corriente N° 0261-011840

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"**

**Plazo de atención**

15 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Área de Tramite Documentario DRTC : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 041 312358  
Anexo: 108  
Correo: consultas@drtcamazonas.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	<b>Reconsideración</b>	<b>Apelación</b>
Autoridad competente	Director Ejecutivo - Dirección de Circulación Terrestre y Transporte Acuático	Asesor Legal - Oficina de Asesoría Legal - DRTC
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

**Base legal**

<b>Artículo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Tipo</b>	<b>Número</b>	<b>Fecha Publicación</b>
Artículos 3.63.2, 7.1.2.2, 33.2, 37.2, 37.3, 37.4, 37.5, 37.6, 37.7, 37.8, 37.9, 37.10, 37.11, 38.1.2, 38.1.3, 38.1.4, 38.1.6, 42.1.5, 55.1, 55.2, 55.4, 113.3.1, 113.3.2, 113.3.6, 113.3.7	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	Decreto Supremo	Nº 017-2009-MTC	22/04/2009
Artículo 53-A	Decreto Supremo que modifica el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de materiales y Residuos Peligrosos, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares y el Reglamento Nacional de Ferrocarriles, y dicta otras disposiciones	Decreto Supremo	Nº 020-2019-MTC	25/06/2019

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Autorización para prestar servicio de transporte terrestre público regular de personas de ámbito regional"

Código: PE69897EFFA

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual una persona jurídica solicita la autorización para prestar el servicio de transporte regular de personas en el ámbito regional, con la finalidad de brindar el servicio en una ruta y frecuencia determinada, bajo condiciones de: regularidad, continuidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de autorización y la(s) Tarjeta(s) Única(s) de Circulación. Se encuentra sujeto a renovación cada 10 años.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud según formulario donde señale:
  - a. Número de la partida registral, oficina registral y asiento donde conste que el Objeto Social debe ser la prestación de servicios de transporte terrestre de personas. En caso que el estatuto social no distinga como principal alguna de las actividades consignadas en el objeto social, se estará a lo que figure declarado en el Registro Único del Contribuyente (RUC).
  - b. Contar con Certificados SOAT vigentes
  - c. Contar con Certificados de Inspección Técnica Vehicular vigentes.
  - d. Números de Placas de los vehículos.
- 2.- Declaración Jurada suscrita por el gerente general, los socios, accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales, de la peticionaria, conforme a los establecido en numerales 37.4, 37.5 y 37.7 del artículo 37° del RNAT
- 3.- Declaración Jurada suscrita por el Gerente General, en representación de la Empresa, conforme a lo establecido en los numerales 20.1.9 (solo para vehículos M3), 37.2, 37.3, 37.6, 37.8, 37.9, 37.10, 37.11, 38.1.3, 38.1.4, 38.1.6, 55.1.11, 55.1.12.6, 55.1.12.7, 55.1.12.8, 55.1.12.9, 55.1.12.10, de los artículos 20°, 37°, 38° y 55° del RNAT.
- 4.- Declaración Jurada sobre relación de conductores indicando número de sus licencias de conducir.
- 5.- Declaración Jurada de contar con patrimonio mínimo (vehículos, organización e infraestructura) para prestar un servicio de transporte público regular de personas.
- 6.- Declaración Jurada precisando los términos del permiso solicitado (El destino al que se pretende prestar servicio, el itinerario, las vías a emplear, las escalas comerciales y las estaciones de ruta a emplear, la clase de servicio, la modalidad, y las frecuencias y los horarios, cuando corresponda).
- 7.- Copia de la Propuesta operacional, en la que el solicitante acredite matemáticamente la viabilidad de operar el número de servicios y frecuencias solicitadas con el número de conductores y vehículos que habilita
- 8.- Documento que acredite ser titulares (copia simple del certificado de habilitación vehicular expedido por autoridad competente) o tener suscritos contratos vigentes para usar y usufructuar terminales terrestres o estaciones de ruta habilitados, en origen, destino y escalas comerciales.
- 9.- Copia del contrato o recibo de pago con operador telefónico que acredite que su representada cuenta con número, código o mecanismo que permite la comunicación con cada uno de los vehículos que se habilitan, en el servicio de transporte de personas
- 10.- Copia del Manual General de Operaciones, firmado por el representante legal de la empresa.
- 11.- Copia de los Certificados de Limitador de Velocidad.
- 12.- Copia del Currículum documentado, de las personas encargadas de las áreas de Operaciones y Prevención de Riesgos.
- 13.- Copia del contrato con la empresa prestadora del servicio de control y monitoreo (GPS), donde se identifique la placa del vehículo.
- 14.- Copia del documento que acredite que la solicitante es titular o tiene suscrito contrato vigente que le permite el uso y usufructo de una oficina administrativa.
- 15.- Indicar el día de pago y el número de constancia de pago.
- 16.- La dirección del taller que se hará cargo del mantenimiento de las unidades, indicando si son propios o de terceros, en cuyo caso acompañará copia del contrato respectivo.

**Notas:**

- 1.- Respecto al literal c) del requisito 1, el CITV vigente según el servicio que se solicita, de acuerdo al literal e) del subnumeral 7.1.1 del numeral 7.1 del artículo 7 del DS 011-2018-MTC.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Área de Tramite Documentario  
Atención Virtual: <http://mesadepartesvirtual.regionamazonas.gob.pe/tramite/formularios/index> <https://web.drtcamazonas.gob.pe/servicios/mesa-de-partes-virtual>

**Pago por derecho de tramitación**

**Modalidad de pagos**

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"**

Monto - S/ 261.40

**Caja de la Entidad**

Efectivo:

Soles

**Otras opciones**

Agencia Bancaria:

Banco de la Nación Cuenta corriente N° 0261-011840

**Plazo de atención**

15 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Área de Trámite Documentario DRTC : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 041 312358

Anexo: 108

Correo: [consultas@drtcamazonas.gob.pe](mailto:consultas@drtcamazonas.gob.pe)

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Ejecutivo - Dirección de Circulación Terrestre y Transporte Acuático	Asesor Legal - Oficina de Asesoría Legal - DRTC
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numerales 20.1.9 y 20.1.10 del artículo 20, numeral 33.2 y 33.4 del artículo 33, numerales 37.2, 37.3, 37.4, 37.5, 37.6, 37.7, 37.8, 37.9, 37.10, 37.11 del artículo 37, numerales 38.1.5.1, 38.1.2, 38.1.3, 38.1.4, 38.1.6 del artículo 38, numeral 51.1 del artículo 51, numeral 52.1 del artículo 52 y numerales 55.1.5, 55.1.6, 55.1.7, 55.1.8, 55.1.9, 55.1.12 y 55.2 del artículo 55	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	Decreto Supremo	N° 017-2009-MTC	22/04/2009

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Renovación de la autorización para el servicio de transporte (todos los servicios)"

Código: PE698972D64

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante la cual una persona natural o jurídica solicita la renovación de la autorización para prestar el servicio de transporte terrestre de ámbito regional. El cual permite verificar que las empresas que cuentan con permisos para prestar servicio de transporte terrestre continúen prestando el servicio sin interrupción, siempre que cumplan con condiciones técnicas y legales establecidas por el Reglamento Nacional de Administración de Transportes. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de renovación de autorización y el(los) título(s) habilitante(s), los cuales son renovables cada 10 años

**Requisitos**

- 1.- Solicitud según formulario, presentada entre los sesenta (60) días hábiles, previos al vencimiento de la autorización, donde señale:
  - a) La información contenida en los numerales 55.1.1, 55.1.2, 55.1.3, 55.1.4, 55.1.6, 55.1.7 y 55.1.8 del artículo 55 de este Reglamento
  - b) Número de constancia de pago, día de pago y monto
- 2.- Solo en caso de variación de cualquiera de las condiciones señaladas en los numerales citados, desde su última presentación ante la autoridad competente, las personas jurídicas deben acompañar copia del documento que acredite el cumplimiento de la condición respectiva.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Área de Tramite Documentario  
 Atención Virtual: <http://mesadepartesvirtual.regionamazonas.gob.pe/tramite/formularios/indexhttps://web.drtcamazonas.gob.pe/servicios/mesa-de-partes-virtual>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 257.60

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo:  
 Soles  
**Otras opciones**  
 Agencia Bancaria:  
 Banco de la Nación Cuenta corriente N° 0261-011840

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES      Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Área de Tramite Documentario DRTC : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 041 312358  
 Anexo: 108  
 Correo: [consultas@drtcamazonas.gob.pe](mailto:consultas@drtcamazonas.gob.pe)

**Instancias de resolución de recursos**

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"**

	<b>Reconsideración</b>	<b>Apelación</b>
Autoridad competente	Director Ejecutivo - Dirección de Circulación Terrestre y Transporte Acuático	Asesor Legal - Oficina de Asesoría Legal - DRTC
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

**Base legal**

<b>Artículo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Tipo</b>	<b>Número</b>	<b>Fecha Publicación</b>
Artículos 55.1.1, 55.1.2, 55.1.3, 55.1.4, 55.1.6, 55.1.7 y 55.1.8	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	Decreto Supremo	Nº 017-2009-MTC	22/04/2009
Artículos 53-A.2 y 59-A	Decreto Supremo que modifica el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de materiales y Residuos Peligrosos, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares y el Reglamento Nacional de Ferrocarriles, y dicta otras disposiciones	Decreto Supremo	Nº 020-2019-MTC	25/06/2019

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Autorización como taller de conversión a Gas Licuado de Petróleo – GLP"

Código: PE69897E9FD

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula la obtención de la autorización para operar como Taller de Conversión a Gas Licuado de Petróleo - GLP, con el objeto de realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina o diesel al sistema de combustión de GLP mediante la incorporación de un kit de conversión o el cambio de motor. La autorización tiene una vigencia de cinco (05) años.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud firmada por el representante legal, indicando bajo declaración jurada:
  - a) Dirección y nombre comercial del taller.
  - b) Número de la Partida Registral de la persona jurídica solicitante, en el que se detalle la personería jurídica. En el caso de personas jurídicas extranjeras, una copia simple de la traducción simple del documento equivalente otorgado conforme a las normas del país de origen.
  - c) Contar con vigencia de poder, con una antigüedad no mayor de 15 días a la fecha de presentación de la solicitud, en la cual se debe señalar el número de la Partida Registral en el que se registró el poder.
  - d) Contar con Licencia de Funcionamiento vigente expedida por la Municipalidad correspondiente.
  - e) En caso que la persona jurídica pretenda operar un taller de conversión a GLP dentro de una estación de servicio indicar que cuenta con la Resolución de Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos de OSINERGMIN
- 2.- Copia simple del certificado de inspección del taller emitido por alguna Entidad Certificadora de Conversiones a GLP, señalando que el taller cumple con los requisitos exigidos en los numerales 6.1.2, 6.1.3, 6.1.4 y 6.1.5 de la Directiva. 6.1.2 INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA 6.1.3 EQUIPAMIENTO 6.1.4 RECURSOS HUMANOS 6.1.5 PERMISOS
- 3.- Planos de ubicación y distribución del taller, en este último caso detallando sus instalaciones y diversas áreas que lo componen, con su respectiva memoria descriptiva firmada por su representante legal.
- 4.- Relación de equipos, maquinarias y herramientas requeridas por el numeral 6.1.3 de la presente Directiva con carácter de declaración jurada, la misma que deberá ser suscrita por el representante legal de la solicitante en el sentido que su representada es propietaria de los citados bienes. Al documento antes citado, se deberá adjuntar copia simple de los documentos que acrediten la posesión legítima de los equipos requeridos en los numerales 6.1.3.1 al 6.1.3.5. Asimismo, deberá indicar el número de la resolución de homologación vigente del analizador de gases expedido por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones conforme a lo establecido en las normas vigentes y copia de su certificado de calibración vigente emitido por el fabricante del mismo o por su representante autorizado en el país.
- 5.- Nómina del personal técnico del Taller que incluya:
  - a) Indicar nombres completos y documentos nacional de identidad
  - b) Copia simple de los títulos y/o certificaciones que acrediten su calificación en mecánica automotriz, electricidad y/o electrónica automotriz. Para este efecto, el taller debe acreditar como mínimo un técnico en mecánica automotriz y un técnico en electrónica o electricidad automotriz o en su defecto, un técnico calificado en mecánica automotriz y en electrónica o electricidad automotriz.
  - c) Copia simple de los títulos y/o certificaciones que acrediten su calificación en conversiones vehiculares del sistema de combustión a GLP. Dicho documento deberá ser expedido por el Proveedor de Equipos Completos de Conversión a GLP (PEC-GLP) con el cual el taller mantiene vínculo contractual. Sólo tendrán validez aquellas certificaciones expedidas por los Proveedores de Equipos Completos de Conversión a GLP (PEC-GLP) que hayan acreditado ante la DGTG a sus ingenieros y/o técnicos instructores conforme a lo establecido en el numeral 7.2 de la presente Directiva.
  - d) Copia simple del documento que acredite relación laboral o vínculo contractual con el taller
- 6.- Copia simple del contrato o convenio con uno o más Proveedores de Equipos Completos de Conversión a GLP (PEC-GLP) mediante el cual se garantice el normal suministro de los kit's de conversión, soporte técnico y la capacitación del personal técnico, así como copia de la constancia de registro respectiva expedida por PRODUCE al Proveedor de Equipos Completos de Conversión a GLP (PEC-GLP). En caso de que la solicitante esté registrada como Proveedor de Equipos Completos de Conversión a GLP (PEC-GLP), deberá adjuntar solo copia de la constancia de registro respectivo expedida por PRODUCE
- 7.- Copia simple del contrato de arrendamiento, cesión en uso, comodato o cualquier otro documento vigente que acredite la posesión legítima de la infraestructura requerida en el numeral 6.1.2 de la Directiva. 6.1.2 INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
- 8.- Copia simple de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual que cubra los daños a los bienes e integridad personal de terceros generados por accidentes que pudieran ocurrir en sus instalaciones, la cual deberá ser expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en el país, sin perjuicio de otras pólizas que pudiera tener. El monto mínimo de cobertura de dicho seguro debe ser equivalente a 100 UIT vigentes al momento de tomar o renovar la póliza. La vigencia de la póliza será anual y renovable automáticamente por periodos similares y durante el plazo que se otorga la autorización del taller de conversión. A la póliza antes referida se deberá adjuntar copia del documento que acredite la cancelación de la misma. En caso de que el pago de la prima total de la póliza de seguros sea fraccionado en cuotas, se deberá adjuntar el cronograma de pagos respectivo en donde figuren las fechas de vencimiento de las mismas y copia del documento que acredite la cancelación de las cuotas vencidas. Para el caso de talleres de conversión que además realicen el cambio completo del motor gasolinero o Diesel por otro dedicado a GLP, se requerirá adicionalmente la autorización del fabricante del motor dedicado a GLP o de su representante autorizado en el país para comercializar y realizar el montaje de los mismos en los vehículos automotores.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Área de Tramite Documentario  
Atención Virtual: <http://mesadepartesvirtual.regionamazonas.gob.pe/tramite/formularios/index>

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"**

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 254.50

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**

Efectivo:

soles

**Otras opciones**

Agencia Bancaria:

0261011840 - cuenta corriente bn

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Área de Trámite Documentario DRTC : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 041 - 313358

Anexo: 108

Correo: drtcamazonas@gmail.com

**Instancias de resolución de recursos**

	<b>Reconsideración</b>	<b>Apelación</b>
Autoridad competente	Asesor Legal - Oficina de Asesoría Legal - DRTC	Gerente Regional - GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	15 días hábiles

**Base legal**

<b>Artículo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Tipo</b>	<b>Número</b>	<b>Fecha Publicación</b>
Numerales 6.1.2, 6.1.3, 6.1.4, 6.1.5, 6.2.1, 6.2.2, 6.2.3, 6.2.4, 6.2.5, 6.2.6, 6.2.7, 6.2.8, 6.2.9, 6.2.10, 6.2.11, 6.3 y 7.2	Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones a GLP y de los Talleres de Conversión a GLP, de la Directiva N° 005-2007-MTC/15, aprobada el 19/10/2007 por Resolución Directoral N° 14540-2007-MTC-15, la que fue elevada a rango de decreto supremo por Decreto Supremo N° 022-2009-MTC	Decreto Supremo	N° 022-2009-MTC	29/06/2009

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Renovación de la autorización como Taller de Conversión a Gas Licuado de Petróleo – GLP"

Código: PE698977B1A

**Descripción del procedimiento**

El procedimiento administrativo tiene el objetivo de verificar la continuidad de las condiciones de acceso y permanencia que motivaron el otorgamiento de la autorización de operación como Taller de Conversión a Gas Licuado de Petróleo - GLP, a efectos de continuar realizando la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina o diesel al sistema de combustión de GLP mediante la incorporación de un kit de conversión o el cambio de motor; a fin de que estos cumplan con las exigencias técnicas establecidas en la normativa vigente.  
La autorización tiene una vigencia de cinco (05) años.

**Requisitos**

- 1.- Presentar una solicitud con carácter de declaración jurada, indicando que mantienen las condiciones establecidas en los numerales 6.2.5, 6.2.6 y 6.2.10, del acápite 6 de la Directiva N° 005-2007-MTC/15 "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones a GLP y Talleres de Conversión a GLP".
- 2.- Solo en caso de variación de cualquiera de las condiciones a que se refiere el literal anterior, desde su última presentación ante la autoridad competente, las personas jurídicas deben acompañar copia del documento que acredite el cumplimiento de la condición respectiva.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Área de Tramite Documentario  
Atención Virtual: <http://mesadepartesvirtual.regionamazonas.gob.pe/tramite/formularios/index>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 254.50

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo:  
Soles  
**Otras opciones**  
Agencia Bancaria:  
0261011840 cuenta corriente - bn

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES      Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Área de Tramite Documentario DRTC : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Dirección de Circulación Terrestre y Transporte Acuático

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 041 - 313358  
Anexo: 108  
Correo: drtcamazonas@gmail.com

**Instancias de resolución de recursos**

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"**

	<b>Reconsideración</b>	<b>Apelación</b>
Autoridad competente	Asesor Legal - Oficina de Asesoría Legal - DRTC	Gerencia de Infraestructura - GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	15 días hábiles

**Base legal**

<b>Artículo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Tipo</b>	<b>Número</b>	<b>Fecha Publicación</b>
Numerales 6.2 y 6.3	Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones a GLP y de los Talleres de Conversión a GLP, de la Directiva N° 005-2007-MTC/15, aprobada el 19/10/2007 por Resolución Directoral N° 14540-2007-MTC-15, la que fue elevada a rango de decreto supremo por Decreto Supremo N° 022-2009-MTC	Decreto Supremo	N° 022-2009-MTC	29/06/2009

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Habilitación vehicular por incremento o sustitución (todos los servicios de transporte terrestre de personas y mercancías)"

Código: PE6989771FD

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento administrativo a través del cual permite evaluar de forma previa que los vehículos que brindarán los servicios de transporte terrestre público y la actividad privada de transporte de personas o de mercancías cumplan con los requisitos y condiciones para su incorporación como parte de la "flota vehicular habilitada", bajo las siguientes modalidades: a) Incremento de uno o más vehículos, ampliando la flota vehicular habilitada; o, b) Sustitución de uno o más vehículos, dentro de la flota vehicular habilitada. La vigencia está sujeta al plazo de la autorización, salvo aquellas unidades ofertadas que estén bajo un contrato de arrendamiento financiero u operativo, en cuyo caso durará lo que dure el mismo o lo que venza primero.

Para el caso de mercancías, el gobierno regional emite el(los) título(s) habilitante(s) a través del sistema RENAT, para el caso de personas, el gobierno regional emite la(s) Tarjeta(s) Única(s) de Circulación.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud según formulario, indicando el nombre, la razón o denominación social del transportista, el Registro Único de Contribuyente (RUC), domicilio, representante legal y número de partida registral del transportista en el registro administrativo.
- 2.- Relación de vehículos ofertados de su propiedad o con contrato de arrendamiento financiero, que cuenten con Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV) y Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigentes. En los casos que corresponda, adjuntar copia de los contratos respectivos e indicar el sistema de comunicación.
- 3.- Día de pago y el número de constancia de pago

Notas:

- 1.- Respecto al requisito 2, el CITV vigente según el servicio que se solicita, de acuerdo al literal e) del subnumeral 7.1.1 del numeral 7.1 del artículo 7 del DS 011-2018-MTC

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Ventanilla – atención al ciudadano (Sub Gerencia de Licencias de Conducir)  
 Atención Virtual: <http://mesadepartesvirtual.regionamazonas.gob.pe/tramite/formularios/index> <https://web.drtcamazonas.gob.pe/servicios/ Mesa-de-partes-virtual>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 264.60

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo:  
 Soles  
**Otras opciones**  
 Agencia Bancaria:  
 Banco de la Nación Cuenta corriente N° 0261-011840

**Plazo de atención**

20 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Sub Dirección de Licencias de Conducir (Atención al ciudadano) : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

**Consulta sobre el procedimiento**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

Teléfono: 041 312358  
 Anexo: 108  
 Correo: consultas@drtcamazonas.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	- No aplica	- No aplica
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 64.2, 65.1.1, 65.1.2, 65.1.3, 65.1.5, 65.1.6, 65.1.7 y 65.1.8	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	Decreto Supremo	N° 017-2009-MTC	22/04/2009

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Autorización para prestar servicio público especial de transporte terrestre turístico de personas de ámbito regional"

Código: PE69897D2FF

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual una persona jurídica solicita la autorización para prestar el servicio de transporte especial de personas, bajo la modalidad de «transporte turístico», con el objetivo de trasladar turistas, por vía terrestre hacia los centros de interés turístico, con el fin de posibilitar el disfrute de sus atractivos, el cual se caracteriza por ser brindado sin continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de autorización y la(s) Tarjeta(s) Única(s) de Circulación. Se encuentra sujeto a renovación cada 10 años.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud según formulario
  - 2.- El Objeto Social debe ser la prestación de servicios de transporte terrestre de personas. En caso que el estatuto social no distinga como principal alguna de las actividades consignadas en el objeto social, se estará a lo que figure declarado en el Registro Único del Contribuyente (RUC).
  - 3.- Declaración Jurada suscrita por el gerente general, los socios, accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales, de la peticionaria, conforme a los establecido en numerales 37.4, 37.5 y 37.7 del artículo 37° del RNAT.
  - 4.- Declaración Jurada suscrita por el Gerente General, en representación de la Empresa, conforme a lo establecido en los numerales 20.1.9 (solo para vehículos M3), 37.2, 37.3, 37.6, 37.8, 37.9, 37.10, 37.11, 38.1.3, 38.1.4, 38.1.6, 55.1.11, 55.1.12.1, 55.1.12.6, 55.1.12.7, 55.1.12.8, 55.1.12.9, 55.1.12.10, de los artículos 20°, 37°, 38° y 55° del RNAT.
  - 5.- Declaración Jurada sobre relación de conductores indicando número de sus licencias de conducir.
  - 6.- Contar con Certificados de Inspección Técnica Vehicular vigentes.
  - 7.- Declaración Jurada de contar con patrimonio mínimo para prestar un servicio de transporte publico especial de personas.
  - 8.- La dirección del taller que se hará cargo del mantenimiento de las unidades, indicando si son propios o de terceros, en cuyo caso acompañará copia del contrato respectivo (Cuando este es prestado con menos de cinco (5) vehículos, sólo será necesario acreditar ser titular o tener suscrito contrato vigente que le permite el uso y usufructo de una oficina administrativa, si excede de dicha cantidad de vehículos, deberá además acreditar contar con talleres de mantenimiento sean propios o contratados con terceros).
  - 9.- Documentos que acrediten que la empresa cuenta con un sistema de comunicación (Teléfono).
  - 10.- La documentación y/o prueba suficiente que acredite que cuenta con el Manual General de Operaciones, firmado y elaborado de acuerdo a los lineamientos señalados en el numeral 42.1.5 del artículo 42° del RNAT.
  - 11.- Copia de los Certificados de Limitador de Velocidad (Solo para vehículos M3).
  - 12.- Currículum documentado, de las personas encargadas de las áreas de Operaciones y Prevención de Riesgos. (En aquellos casos en que la flota sea de menos de cinco (5) vehículos una sola persona podrá asumir ambas responsabilidades).
  - 13.- Copia del documento que acredite que la solicitante es titular o tiene suscrito contrato vigente que le permite el uso y usufructo de una oficina administrativa.
  - 14.- Indicar el día de pago y el número de constancia de pago.
  - 15.- Contar con Certificados SOAT vigentes.
- Notas:
- 1.- Respecto al requisito 6, el CITV vigente según el servicio que se solicita, de acuerdo al literal e) del subnumeral 7.1.1 del numeral 7.1 del artículo 7 del DS 011-2018-MTC.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Área de Tramite Documentario  
 Atención Virtual: <http://mesadepartesvirtual.regionamazonas.gob.pe/tramite/formularios/index>  
<https://web.drtcamazonas.gob.pe/servicios/mesa-de-partes-virtual>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 281.60

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo:  
 Soles  
**Otras opciones**  
 Agencia Bancaria:  
 Banco de la Nación Cuenta corriente N° 0261-011840

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"**

**Plazo de atención**

15 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Área de Trámite Documentario DRTC : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 041 312358  
Anexo: 108  
Correo: consultas@drtcamazonas.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Ejecutivo - Dirección de Circulación Terrestre y Transporte Acuático	Asesor Legal - Oficina de Asesoría Legal - DRTC
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numeral 33.2 y 33.4 del artículo 33, numerales 37.2, 37.3, 37.4, 37.5, 37.6, 37.7, 37.8, 37.9, 37.10, 37.11 del artículo 37, numerales 38.1.5.1, 38.1.2, 38.1.3, 38.1.4, 38.1.6 del artículo 38, numeral 51.2 del artículo 51, numeral 52.4.1 del artículo 52 y numerales 55.1.5, 55.1.6, 55.1.7, 55.1.8, 55.1.9, 55.1.12 y 55.2 del artículo 55	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	Decreto Supremo	N° 017-2009-MTC	22/04/2009

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Otorgamiento de autorización eventual para transporte de personas"

Código: PE698976968

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual una persona jurídica solicita autorización eventual para la prestación de servicios de transporte terrestre público regular de personas de ámbito nacional; con el objetivo de poder trasladar a las personas en rutas distintas a las autorizadas y en determinados plazos. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Autorización.  
 Nota: Solo se podrá otorgar hasta dos (2) autorizaciones eventuales a un transportista en un mismo mes y no más de doce (12) dentro del período de un (1) año. Cada autorización eventual se otorgará por un plazo máximo entre el recorrido de ida y el de vuelta de hasta diez (10) días calendarios.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud según formulario, donde se indique:
  - a) No afectará el servicio de transporte autorizado, la prestación del servicio mediante la autorización eventual.
  - b) Información respecto de las características del servicio a prestar, precisando el (los) vehículo(s) habilitado(s) que lo realizarán, el plazo del mismo, la fecha y punto de partida del vehículo en origen y en destino, las escalas a realizar, así como los conductores habilitados asignados a la prestación del servicio.
- 2.- Copia simple del contrato o pedido formulado al transportista solicitando la prestación del servicio.
- 3.- Día de pago y el número de constancia de pago.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Área de Trámite Documentario  
 Atención Virtual: <http://mesadepartesvirtual.regionamazonas.gob.pe/tramite/formularios/index> <https://web.drtcamazonas.gob.pe/servicios/mesa-de-partes-virtual>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 257.60

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo:  
 Soles  
**Otras opciones**  
 Agencia Bancaria:  
 Banco de la Nación Cuenta corriente N° 0261-011840

**Plazo de atención**

5 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES      Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Área de Trámite Documentario DRTC : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

**Consulta sobre el procedimiento**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

Teléfono: 041 312358  
 Anexo: 108  
 Correo: consultas@drtcamazonas.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	- No aplica	- No aplica
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 44.5.1, 44.5.2, 44.5.3, 44.5.4, 44.5.5 y 44.5.6	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	Decreto Supremo	N° 017-2009-MTC	22/04/2009
Artículo 53-A.2	Decreto Supremo que modifica el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares y el Reglamento Nacional de Ferrocarriles, y dicta otras disposiciones.	Decreto Supremo	N° 020-2019-MTC	25/06/2019

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Permiso de operación para prestar servicio de transporte fluvial de carga y pasajeros"

Código: PE698970976

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita el permiso de transporte fluvial de carga y/o pasajeros, en el ámbito regional, en tráfico regular (aquellos que el administrado presta cumpliendo frecuencias programadas) o irregulares (aquellos que no están sujetos a frecuencias programadas), para operar con naves propias de bandera peruana. El permiso permite garantizar que el servicio que prestan los administrados cuenten con los estándares mínimos de seguridad y confiabilidad, para así reducir los riesgos de accidentes. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga una Resolución de permiso de operación, la cual es de vigencia indeterminada.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud según formulario, con carácter de declaración Jurada indicando:
  - a) Para el caso de personas jurídicas, indicar el número de partida registral en el que conste que el objeto social es de transporte fluvial, el representante legal y el capital social mínimo requerido de 5UIT de acuerdo a lo establecido en el acápite d) del inciso 2 del numeral 21.1.
  - b) Para tráfico regular o de línea, el tipo de embarcaciones, rutas, itinerarios y frecuencias. En el caso de tráfico irregular, se debe indicar el tipo de embarcaciones.
  - c) Relación de naves, indicando sus características técnicas
  - d) Ámbito, tráfico y modalidad del servicio.
  - e) Indicar el día de pago y el número de constancia de pago.
- 2.- Para el caso de personas naturales copia simple de la declaración jurada del Impuesto a la Renta presentada a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) correspondiente al año inmediato anterior, o, en el caso de aquellos administrados que inician actividades comerciales, copia del contrato por el que se adquirió la propiedad de la nave, con las cuales se acredite el patrimonio.
- 3.- Copia simple del Certificado de Matrícula vigente de la(s) nave(s), expedido por la Autoridad Marítima.
- 4.- Copia simple del Certificado Nacional de Seguridad vigente de la(s) nave(s), expedido por la Autoridad Marítima.
- 5.- Copia simple del contrato de transferencia, en caso de que la embarcación no se encuentre a nombre del solicitante en el Certificado de Matrícula.
- 6.- Copia simple de las pólizas de seguros y de los comprobantes que acrediten estar al día en el pago de las primas.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Área de Tramite Documentario  
 Atención Virtual: <http://mesadepartesvirtual.regionamazonas.gob.pe/tramite/formularios/index>  
<https://web.drtcamazonas.gob.pe/servicios/mesa-de-partes-virtual>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 223.40

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo:  
 Soles  
**Otras opciones**  
 Agencia Bancaria:  
 Banco de la Nación Cuenta corriente N° 0261-011840

**Plazo de atención**

7 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y  
 COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"**

Área de Tramite Documentario DRTC : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 041 312358  
Anexo: 108  
Correo: consultas@drtcamazonas.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	<b>Reconsideración</b>	<b>Apelación</b>
Autoridad competente	Director Ejecutivo - Dirección de Circulación Terrestre y Transporte Acuático	Asesor Legal - Oficina de Asesoría Legal - DRTC
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

**Base legal**

<b>Artículo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Tipo</b>	<b>Número</b>	<b>Fecha Publicación</b>
Incisos 21.1 y 21.2 del artículo 21 y artículo 19	Reglamento de Transporte Fluvial	Decreto Supremo	N° 014-2006-MTC	04/06/2006

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Autorización de incremento o sustitución de flota de transporte fluvial, sea de carga, pasajeros, apoyo logístico propio, apoyo social y turístico acuático"

Código: PE698970031

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita la autorización del incremento, sustitución de su flota, para seguir prestando el servicio de transporte fluvial y turístico, sea de carga, pasajeros, apoyo logístico propio, apoyo social y turístico en el ámbito regional, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente. La autorización, tiene como finalidad evaluar de forma previa que las naves que brindan dicho servicio se encuentren debidamente autorizadas y habilitadas para el servicio: a) Para el caso de incremento de flota, con la autorización las naves quedan incorporadas al permiso de operación, y así poder operar dentro del marco legal establecido. b) En el caso de sustitución de naves, se refiere al reemplazo de una embarcación que ha quedado fuera de servicio, por transferencia o inoperatividad. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de autorización, la cual es de vigencia indeterminada.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud, según formulario.
- 2.- Copia simple del Certificado de Matrícula vigente de la(s) nave(s), expedido por la Autoridad Marítima.
- 3.- Copia simple del Certificado Nacional de Seguridad vigente de la (s) nave(s), expedido por la Autoridad Marítima.
- 4.- Copia simple del contrato de transferencia, en caso de que la embarcación no se encuentre a nombre del propietario solicitante en el Certificado de Matrícula.
- 5.- Copia simple de las pólizas de seguros de accidentes personales de pasajeros y tripulación, y pólizas de responsabilidad civil frente a terceros y de los comprobantes que acrediten estar al día en el pago de las primas.
- 6.- Indicar el día de pago y el número de constancia de pago

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Área de Trámite Documentario  
 Atención Virtual: <http://mesadepartesvirtual.regionamazonas.gob.pe/tramite/formularios/index>  
<https://web.drtcamazonas.gob.pe/servicios/mesa-de-partes-virtual>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 251.70

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo:  
 Soles  
**Otras opciones**  
 Agencia Bancaria:  
 Banco de la Nación Cuenta corriente N° 0261-011840

**Plazo de atención**

7 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Área de Trámite Documentario DRTC : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

**Consulta sobre el procedimiento**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

Teléfono: 041 312358  
 Anexo: 108  
 Correo: consultas@drtcamazonas.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Ejecutivo - Dirección de Circulación Terrestre y Transporte Acuático	Asesor Legal - Oficina de Asesoría Legal - DRTC
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literales a, b y c del inciso 33.1 del artículo 33 y artículo 32	Reglamento de Transporte Fluvia	Decreto Supremo	Nº 014-2006-MTC	04/06/2006
Literales a, b y c del inciso 21.1 del artículo 21 y artículo 20	Reglamento de Transporte Turístico Acuático	Decreto Supremo	Nº 006-2011-MTC	04/02/2011

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Permiso de operación para prestar servicio de transporte fluvial de apoyo logístico propio y apoyo social"

Código: PE698970CB0

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita el permiso de operación en el ámbito regional en la modalidad de apoyo logístico propio, con el objetivo de realizar el transporte fluvial de personal y/o carga como complemento de la actividad principal del titular del permiso de operación (extracción petrolera, extracción de madera, etc.), quedando prohibido de prestar el servicio a terceros; y de igual forma el permiso de operación de transporte fluvial de apoyo social, el cual es concedido para fines humanitarios y/o social sin fines de lucro y es efectuado en tráfico no regular (aquellos que no están sujetos a frecuencias programadas). El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de permiso de operación, la cual es de vigencia indeterminada.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud según formulario con carácter de declaración jurada indicando:
  - a) Descripción de la actividad, así como las razones que justifiquen el permiso de operación solicitado.
  - b) Para el caso de personas jurídicas, indicar el número de partida registral en el que conste que el objeto social y el representante legal.
  - c) Relación de naves, indicando sus características técnicas.
  - d) Ámbito, tipo de embarcaciones y modalidad del servicio.
  - e) Indicar el día de pago y el número de constancia de pago.
- 2.- Copia simple del Certificado de Matrícula vigente de la(s) nave(s), expedido por la Autoridad Marítima.
- 3.- Copia simple del Certificado Nacional de Seguridad vigente de la(s) nave(s), expedido por la Autoridad Marítima.
- 4.- Copia simple del contrato de transferencia, en caso de que la embarcación no se encuentre a nombre del solicitante en el Certificado de Matrícula.
- 5.- Copia simple de las pólizas de seguros y de los comprobantes que acrediten estar al día en el pago de las primas

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Área de Tramite Documentario  
 Atención Virtual: <http://mesadepartesvirtual.regionamazonas.gob.pe/tramite/formularios/index> <https://web.drtcamazonas.gob.pe/servicios/mesa-de-partes-virtual>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 251.10

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo:  
 Soles  
**Otras opciones**  
 Agencia Bancaria:  
 Banco de la Nación Cuenta corriente N° 0261-011840

**Plazo de atención**

7 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Área de Tramite Documentario DRTC : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

**Consulta sobre el procedimiento**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

Teléfono: 041 312358  
 Anexo: 108  
 Correo: consultas@drtcamazonas.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	- No aplica	- No aplica
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 6.1	Ley de Reactivación y Promoción de la Marina Mercante Nacional	Ley	Nº 28583	22/07/2005
Incisos 21.1 y 21.2 del artículo 21 y artículo 19	Reglamento de Transporte Fluvial	Decreto Supremo	Nº 014-2006-MTC	04/06/2006

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Inscripción en el registro de comercializadores"

Código: PE69897D704

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita la inscripción en el registro de comercializadores a fin de comercializar tráfico y/o servicio al por mayor, con la finalidad de ofertarlos a terceros a un precio al por menor, en condiciones y obligaciones con los usuarios, salvaguardando la calidad del servicio. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga el Certificado de inscripción, el cual es de vigencia indeterminada.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud, según formulario, indicando:
- a) Nombres y apellidos completos o razón social.
  - b) Domicilio real.
  - c) Número de Documento Nacional de Identidad (DNI) o carné de extranjería del administrado.
  - d) Número de Registro Único de Contribuyente (RUC).
  - e) Teléfono y correo electrónico.
  - f) El número de asiento y partida registral, así como la oficina registral, donde se encuentre registrado el poder del representante, de ser el caso.
  - g) Nombres y apellidos, número de DNI o carné de extranjería y domicilio real en el país del representante legal, de ser el caso.
  - h) La dirección del lugar donde se desea recibir las notificaciones del procedimiento, cuando sea diferente al domicilio real.
  - i) El procedimiento administrativo que desea realizar.
  - j) Lugar, fecha y firma.
  - k) Los servicios y/o tráfico a comercializar.
  - l) Descripción de la forma a comercializar.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Área de Tramite Documentario  
 Atención Virtual: <http://mesadepartesvirtual.regionamazonas.gob.pe/tramite/formularios/index> <https://web.drtcamazonas.gob.pe/servicios/ Mesa-de-partes-virtual>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 124.90

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo:  
 soles  
**Otras opciones**  
 Agencia Bancaria:  
 Banco de la Nación Cuenta corriente N° 0261-011840

**Plazo de atención**

5 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Área de Tramite Documentario DRTC : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

**Consulta sobre el procedimiento**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

Teléfono: 041 312358  
 Anexo: 108  
 Correo: consultas@drtcamazonas.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	- No aplica	- No aplica
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 139	Decreto Supremo que modifica diversos artículos del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC.	Decreto Supremo	N° 033-2019-MTC	08/11/2019

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Inscripción en el Registro de personas naturales y jurídicas habilitadas a realizar estudios teóricos y/o mediciones de radiaciones no ionizantes en telecomunicaciones, a fin de realizar estudios teóricos de radiaciones no ionizantes en telecomunicaciones – Persona Natural"

Código: PE698970983

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual una persona natural solicita la inscripción en el Registro de personas habilitadas a realizar estudios teóricos de radiaciones no ionizantes en telecomunicaciones, con la finalidad de estar facultado para realizar estudios (RNI), de acuerdo con lo establecido en la norma. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga el Certificado de inscripción, el cual es de vigencia indeterminada

**Requisitos**

- 1.- Solicitud, según formulario en la que se indique:
- Nombres y apellidos completos
  - Número de Documento Nacional de Identidad (DNI) o carné de extranjería del administrado
  - Número de Registro Único de Contribuyente (RUC)
  - Teléfono y correo electrónico
  - Domicilio real en el país
  - El procedimiento administrativo que desea realizar
  - Lugar, fecha y firma

2.- Currículum vitae, según el Anexo I de la presente norma, en el que se indica estar colegiado y habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú para ejercer profesionalmente las especialidades de ingeniería electrónica, de telecomunicaciones u otras afines, contando con un mínimo de tres (03) años de experiencia, debidamente documentada, en la realización de estudios o proyectos sobre campos electromagnéticos, referidos a concepción, especificación, diseño, desarrollo, validación, montaje o mantenimiento de sistemas de telecomunicaciones utilizando el espectro radioeléctrico. Dicha documentación se presenta en copia simple.  
El requisito no comprende la solicitud de la constancia de habilitación, dicha información se verifica en línea.

Notas:

- 1.- El Anexo que se indica en el requisito 2 se refiere al Anexo I aprobado por Decreto Supremo N° 031-2019-MTC.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Oficina de Tramite Documentario  
Atención Virtual: <http://mesadepartesvirtual.regionamazonas.gob.pe/tramite/formularios/index>  
<https://web.drtcamazonas.gob.pe/servicios/mesa-de-partes-virtual>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 67.10

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo:  
soles  
**Otras opciones**  
Agencia Bancaria:  
Banco de la Nación Cuenta corriente N° 0261-011840

**Plazo de atención**

5 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"**

Área de Trámite Documentario DRTC : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 041 312358  
Anexo: 108  
Correo: consultas@drtcamazonas.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	<b>Reconsideración</b>	<b>Apelación</b>
Autoridad competente	Director Ejecutivo - Dirección de Circulación Terrestre y Transporte Acuático	Director Regional - DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

**Base legal**

<b>Artículo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Tipo</b>	<b>Número</b>	<b>Fecha Publicación</b>
Numerales 6.1, 6.2.1, 6.3. y 6.4 del Artículo VI	Decreto Supremo que aprueba la norma que regula la inscripción en el Registro de personas naturales y jurídicas habilitadas a realizar estudios teóricos y/o mediciones de radiaciones no ionizantes en telecomunicaciones	Decreto Supremo	N° 031-2019-MTC	17/09/2019



**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"**

Autoridad competente	DIRECTOR EJECUTIVO DE GESTIÓN AMBIENTAL - GERENCIA DE LA AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL	GERENTE GENERAL REGIONAL - GERENCIA GENERAL REGIONAL
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 18	Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Ley	N° 27446	23/04/2001
Numeral 1 del artículo 4	Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes	Decreto Supremo	N° 004-2017-MTC	17/02/2017
Artículo 11	Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante D.S. N° 004-2017-MTC	Decreto Supremo	N° 008-2019-MTC	09/03/2019

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Evaluación de Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA)"

Código: PE69897E797

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual el titular del proyecto solicita la evaluación y aprobación de las declaraciones de impacto ambiental de los proyectos, actividades o servicios del sector transportes que cuenten con una clasificación anticipada en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) con el objetivo de identificar de forma anticipada los impactos ambientales negativos que se generarían por efecto de dichos proyectos en el ambiente y la sociedad; permitiendo así que los titulares de dichos proyectos propongan medidas para prevenir, mitigar, corregir y manejar los posibles impactos ambientales negativos que se pudieran generar durante cualquiera de las fases de ejecución del proyecto. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de certificación ambiental, la cual es de vigencia indeterminada. El Anexo 1 del D.S. 008-2019-MTC señala los 11 tipos de proyectos de competencia del sector transportes, que deben contar con DIA.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud, según formulario aprobado  
<https://drive.google.com/drive/folders/1Wg2vvzhSQmwd6b3nQ8x2RFxOin1gPiem?usp=sharing>
- 2.- Una (1) copia simple de la Declaración de Impacto Ambiental, suscrito por el titular, los profesionales responsables de su elaboración y los representantes de la empresa consultora encargada de su elaboración.
- 3.- Un (1) dispositivo electrónico con copia simple de la Declaración de Impacto Ambiental debidamente suscrito, en formato pdf, con gráficos y fotos visibles.
- 4.- Día de pago y el número de constancia de pago

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sede de la Autoridad Regional Ambiental - Secretaría de la Autoridad Regional Ambiental  
Atención Virtual: <http://mesadepartesvirtual.regionamazonas.gob.pe/tramite/formularios/index>  
Atención telefónica: 041-478131 Anexo 272

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 1650.00

**Modalidad de pagos**

**Otras opciones**  
Agencia Bancaria:  
Banco de la Nación - a la Cta. Cte. N°0261-007479

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Secretaría de la Gerencia de la Autoridad Reg. Ambiental : AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Dirección Ejecutiva de Gestión Ambiental

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono:  
Anexo:  
Correo: [araamazonas@regionamazonas.gob.pe](mailto:araamazonas@regionamazonas.gob.pe)

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	GERENTE DE LA AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL - GERENCIA DE LA AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL	GERENTE GENERAL REGIONAL - GERENCIA GENERAL REGIONAL
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	15 días hábiles

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 3, literal a del artículo 4.1, artículos 11.3 y 12.2	Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Ley	Nº 27446	23/04/2001
Artículos 50, 51, 51.1 y 51.2	Reglamento de la Ley Nº 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Decreto Supremo	Nº 019-2009-MINAM	25/09/2009
Artículo 15 y literal a) del artículo 16	Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes	Decreto Supremo	Nº 004-2017-MTC	17/02/2017
Anexo 1	Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes	Decreto Supremo	Nº 008-2019-MTC	09/03/2019

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"RECONOCIMIENTO DE COMUNIDADES CAMPESINAS."

Código: SE1500B448

**Descripción del procedimiento**

PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA SOLICITA RECONOCIMIENTO DE COMUNIDADES CAMPESINAS. SOLICITUD DIRIGIDA AL DIRECTOR REGIONAL AGRARIA AMAZONAS DONDE ESPECIFIQUE LAS GENERALES DE LEY, NOMBRE Y APELLIDO COMPLETOS, DNI, DJUNTAR LOS REQUISITOS, ADEMAS ADJUNTRA COMPROBANTE DE PAGO

**Requisitos**

- 1.- Solicitud dirigida al director de la Dirección Regional Agraria Amazonas, donde especifique datos generales de ley, nombre y apellido completo, número de DNI, domicilio, procedimiento que solicita.
- 2.- Copia legalizada (por Notario o Juez de Paz) de las siguientes actas de asamblea general, donde:
  - i) Se acuerda solicitar la inscripción precisando el nombre de la Comunidad.
  - ii) Se aprueba el estatuto de la Comunidad
  - iii) Se elige la Directiva Comunal.
- 3.- Relación de miembros de la Comunidad.
- 4.- Croquis del territorio comunal con indicación de linderos y colindantes.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Mesa de partes  
 Atención Virtual: <http://mesadepartesvirtual.regionamazonas.gob.pe/tramite/formularios/index>

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo:  
 soles  
**Otras opciones**  
 Agencia Bancaria:  
 Banco de la Nación

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

MESA DE PARTES : DIRECCION REGIONAL AGRARIA

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: -  
 Anexo: -  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"**

	<b>Reconsideración</b>	<b>Apelación</b>
Autoridad competente	Director Regional - DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA	Gerente Regional - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

<b>Artículo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Tipo</b>	<b>Número</b>	<b>Fecha Publicación</b>
3° y 4°	Ley General de Comunidades Campesinas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 008-91-TR.	Ley	24656	30/03/1987

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"DESLINDE Y TITULACIÓN DEL TERRITORIO DE COMUNIDADES CAMPESINAS."

Código: SE1500CE9B

**Descripción del procedimiento**

PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA SOLICITA DESLINDE Y TITULACIÓN DEL TERRITORIO DE COMUNIDADES CAMPESINAS. SOLICITUD DIRIGIDA AL DIRECTOR REGIONAL AGRARIA SEGUN FORMATO ANEXO 3 DE LA R.M. 0468-2016 MINAGRE. ADJUNTAR LOS REQUISITOS, ADEMÁS ADJUNTRA COMPROBANTE DE PAGO

**Requisitos**

- 1.- Solicitud dirigida al director de la Dirección Regional Agraria Amazonas, según Formato del Anexo 3 de la R.M. N° 0468-2016-MINAGRI.
- 2.- Copia literal de la partida registral de la personería jurídica de la Comunidad Campesina inscrita en los Registros Públicos y, certificado de vigencia de poder del representante que solicita el inicio del procedimiento (Mandato vigente)
- 3.- Documentos que acrediten posesión del territorio comunal, títulos de propiedad adquiridos de conformidad al artículo 2 de la Ley, incluido los títulos ancestrales, y Actas de Colindancia, en caso hubiere.
- 4.- Croquis del territorio comunal, indicando el nombre de los predios colindantes y el nombre de sus propietarios, en caso hubiere.

**Notas:**

- 1.- Cuando la política regional del Gobierno Regional, sea intervenir de oficio en la titulación del territorio comunal de las Comunidades Campesinas, los documentos recaudados se adecuarán a los requisitos mencionados precedentemente, para la conformación del expediente respectivo.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Mesa de partes  
Atención Virtual: <http://mesadepartesvirtual.regionamazonas.gob.pe/tramite/formularios/index>

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo:  
soles  
**Otras opciones**  
Agencia Bancaria:  
Banco de la Nación

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

MESA DE PARTES : AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: -  
Anexo: -  
Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional - DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA	Gerente Regional - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
2°	LEY DE COMUNIDADES CAMPESINAS DESLINDE Y TITULACION DE TERRITORIOS COMUNALES	Ley	24657	30/03/1987
5°	LINEAMIENTOS PARA EL DESLINDE Y TITULACIÓN DEL TERRITORIO DE COMUNIDADES CAMPESINAS	Otros	0468-2016-MINAGRI	06/09/2016

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"RECONOCIMIENTO DE COMUNIDADES NATIVAS."

Código: SE1500A57E

**Descripción del procedimiento**

PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA SOLICITA RECONOCIMIENTO DE COMUNIDADES NATIVAS. SOLICITUD DIRIGIDA AL DIRECTOR REGIONAL AGRARIA ADJUNTANDO ACTA DE ACUERDO , RELACION DE MIEMBROS , Y CROQUIS DE TERRENO.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud dirigida a la Dirección Regional Agraria adjuntando:  
 -Copia del acta en que se acuerda solicitar el reconocimiento de la Comunidad Nativa y se elige a los representantes para lograr dichos fines.  
 -Relación de miembros de la Comunidad.  
 -Croquis del territorio.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Mesa de partes  
 Atención Virtual: <http://mesadepartesvirtual.regionamazonas.gob.pe/tramite/formularios/index>

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo:  
 soles  
**Otras opciones**  
 Agencia Bancaria:  
 Banco de la Nación

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

MESA DE PARTES : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: -  
 Anexo: -  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional - DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA	Gerente Regional - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"**

Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
	Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y de Ceja de Selva y su reglamento D.S. N° 003-79-AA.	Decreto Ley	22175	09/05/1987

**Denominación del Servicio**

"EXAMEN DE CONOCIMIENTO PARA OBTENER LICENCIAS DE CONDUCIR. "

Código: SE1500BEDC

**Descripción del Servicio**

PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL UNA PERSONA NATURAL SOLICITA EXAMEN DE CONOCIMIENTO PARA OBTENER LICENCIAS DE CONDUCIR. SOLICITUD INFORME PSICOLÓGICO.; DOCUMENTOS QUE DEBE SER PRESENTADO AL DIRECTOR REGIONAL, DEBIENDO ADJUNTAR LOS REQUISITOS, Y EL PAGO DE DERECHO DE TRAMITE

**Requisitos**

- 1.- Presentar solicitud dirigida al Director de Transporte Terrestre y Transporte Acuático, conforme al formato indicado por trámite documentario.
  - 2.- Constancia de pago por derecho de trámite.
- Notas:  
1.- El trámite es personal.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Mesa de partes  
Atención Virtual: <https://mesadepartes.drctamazonas.gob.pe/public/>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 25.10

**Modalidad de pago**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo:  
soles  
**Otras opciones**  
Agencia Bancaria:  
Banco de la Nación

**Plazo**

1 días habiles

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES      Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

MESA DE PARTES : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

**Consulta sobre el Servicio**

Teléfono: (041) 312358  
Anexo: -  
Correo: -

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación

	Reglamento Nacional de Emisión de Licencias de Conducir y sus modificatorias	Decreto Supremo	007-2016-MTC	23/06/2016
--	--	-----------------	--------------	------------

**Denominación del Servicio**

"EXAMEN DE MANEJO PARA OBTENER LICENCIA DE CONDUCIR. "

Código: SE1500A18A

**Descripción del Servicio**

PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL UNA PERSONA NATURAL SOLICITA EXAMEN DE MANEJO PARA OBTENER LICENCIA DE CONDUCIR. SOLICITUD INFORME PSICOLÓGICO.; DOCUMENTOS QUE DEBE SER PRESENTADO AL DIRECTOR REGIONAL,DEBIENDO ADJUNTAR LOS REQUISITOS, Y EL PAGO DE DERECHO DE TRAMITE

**Requisitos**

- 1.- Presentar solicitud dirigida al Director de Transporte Terrestre y Transporte Acuático, conforme al formato indicado por trámite documentario.
  - 2.- Constancia de pago por derecho de trámite.
- Notas:  
1.- El trámite es personal.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Mesa de partes  
Atención Virtual: <https://mesadepartes.drctamazonas.gob.pe/public/>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 34.80

**Modalidad de pago**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo:  
soles  
**Otras opciones**  
Agencia Bancaria:  
Banco de la Nación

**Plazo**

1 dias habiles

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES      Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

MESA DE PARTES : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

**Consulta sobre el Servicio**

Teléfono: (041) 312358  
Anexo: -  
Correo: -

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación

	Reglamento Nacional de Emisión de Licencias de Conducir y sus modificatorias,	Decreto Supremo	007-2016-MTC	26/06/2016
--	---	-----------------	--------------	------------

**Denominación del Servicio**

"EXAMEN TEORICO DESAPROBADO."

Código: SE15001729

**Descripción del Servicio**

PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL UNA PERSONA NATURAL SOLICITA EXAMEN TEORICO DESAPROBADO. DEBE RA PRESENTAR CONSTANCIA DE PAGO POR DERECHO DE TRAMITE EN EL BANCO DE LA NACION.

**Requisitos**

1.- Constancia de Pago por derecho de trámite en el Banco de la Nación. Cuenta con código 3281 (Cuenta de la DRTC-A).

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Oficina de Tramite Documentarlo  
Atención Virtual: <https://mesadepartes.drctamazonas.gob.pe/public/>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 34.80

**Modalidad de pago**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo:  
soles  
**Otras opciones**  
Agencia Bancaria:  
Banco de la Nación

**Plazo**

1 días habiles

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

MESA DE PARTES : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

**Consulta sobre el Servicio**

Teléfono: (041) 312358  
Anexo: -  
Correo: -

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
	Reglamento Nacional de Emisión de Licencias de Conducir y sus modificatorias a) Normas de Transito Clase A Categoría I b) Manejo para la Clase A Categoría I c) Manejo para la Clase A	Decreto Supremo	007-2016-MTC	23/06/2016

	Categoría IIA y II-B d) Manejo para la Clase A Categoría III-a, III-b y III-c.			
--	--	--	--	--

**Denominación del Servicio**

"RENUNCIA DE AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS."

Código: SE1500F0FB

**Descripción del Servicio**

PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL LA PERSONA NATURAL O JURIDICA , SOLICITUD DE RENUNCIA DE AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, SOLICITUD DIRIGIDA AL DIRECTOR DE TRASNPORTE TERRESTRE Y TRANSPORTE ACUATICO , ADJUNTAR REQUISITOS, ASÍ COMO EL PAGO DE DERECHO DE TRAMITE,

**Requisitos**

1.- Solicitud bajo la forma de Declaración Jurada, indicando razón social, número de Registro Único del Contribuyente (RUC), domicilio del transportista, el nombre y el número del documento de identidad del titular o del representante legal en caso de ser persona jurídica y el poder vigente de este último para realizar este tipo de actos.

2.- Constancia de pago

Notas:

1.- El transportista podrá presentar su renuncia a la autorización dentro de los sesenta (60) días hábiles previos a la fecha en que señale que dejará de prestar el servicio.

2.- El transportista podrá solicitar a la autoridad que se le exima de seguir prestando el servicio en el plazo que exista entre la fecha de la solicitud y la fecha señalada para dejar de prestar el servicio, ello solo será procedente siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el numeral siguiente. En el caso del transporte de personas, a la solicitud deberá acompañarse una declaración jurada de que no existen usuarios que hayan adquirido pasajes que quedarán desatendidos por esta decisión. Si hubiese usuarios en tal condición se señalará detalladamente la solución que ha brindado a los mismos.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Mesas de partes  
Atención Virtual: <https://mesadepartes.drtaamazonas.gob.pe/public/>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 47.90

**Modalidad de pago**

**Caja de la Entidad**

Efectivo:

soles

**Otras opciones**

Agencia Bancaria:

Banco de la Nación

**Plazo**

1 días hábiles

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

MESA DE PARTES : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

**Consulta sobre el Servicio**

Teléfono: (041) 312358

Anexo: -

Correo: -

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
23°	LEY GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE	Ley	27181	08/10/1999
61	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	Decreto Supremo	017-2009-MTC	22/04/2009

**Denominación del Servicio**

"AUTORIZACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN PARA EL TRANSPORTE FLUVIAL DE CARGA, PASAJEROS, APOYO LOGÍSTICO PROPIO Y SOCIAL."

Código: SE150014D9

**Descripción del Servicio**

PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL LA PERSONA NATURAL O JURIDICA, SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN PARA EL TRANSPORTE FLUVIAL DE CARGA, PASAJEROS, APOYO LOGÍSTICO PROPIO Y SOCIAL. SOLICITUD BAJO LA FORMA DE DECLARACION JURADA INDICANDO RAZON SOCIAL, RUC,, DOMICILIO DE TRANSPORTISTA, DNI Y, ASI COMO EL PAGO DE DERECHO DE TRAMITE,

**Requisitos**

- 1.- Solicitud dirigida al Director de Circulación Terrestre y Transporte Acuático, indicando: nombre o razón social, domicilio, nombre del representante legal, ámbito, modalidad del servicio a prestar, descripción de la actividad, justificación del permiso solicitado, N° de RUC y N° de Documento de Identidad (personas naturales)
- 2.- Copia simple de la escritura Pública de Constitución y sus modificaciones, inscrita en los Registros Públicos, el nombramiento del representante legal
- 3.- Copia del Carnet de Extranjería en caso de Extranjero a (persona natural).
- 4.- Copia Simple de los Certificados Técnicos vigentes.
- 5.- Copia Simple de la Licencia Municipal de funcionamiento vigente.
- 6.- Copia legalizada del contrato de transferencia, en caso de que la embarcación no se encuentre a nombre del solicitante en el certificado de Matrícula.
- 7.- Copia simple de las pólizas de seguros de accidentes personales de pasajeros y tripulación y pólizas de responsabilidad civil frente a terceros y de los comprobantes que acreditan estar al día en el pago de las primas.
- 8.- Constancia de Pago por derecho de trámite en el Banco de la Nación.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Mesa de partes  
Atención Virtual: <https://mesadepartes.drtdcamazonas.gob.pe/public/>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 170.50

**Modalidad de pago**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo:  
soles  
**Otras opciones**  
Agencia Bancaria:  
Banco de la Nación

**Plazo**

2 días hábiles

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES      Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

MESA DE PARTES : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

**Consulta sobre el Servicio**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

Teléfono: (041) 312358  
 Anexo: -  
 Correo: -

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
4°; 19°; 20° y 21°	reueba el Reglamento de la Ley N° 28583 - Ley de Reactivación y Promoción de la Marina Mercante Nacional, modificada por la Ley N° 29475	Decreto Supremo	014-2006-MTC	02/06/2006
53° y 55°		Decreto Supremo	021-2007-MTC	05/07/2007

**Denominación del Servicio**

"RENOVACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE PERMISO DE OPERACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL DE CARGA, PASAJEROS, APOYO LOGÍSTICO PROPIO Y APOYO SOCIAL."

Código: SE150077ED

**Descripción del Servicio**

PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA , SOLICITA RENOVACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE PERMISO DE OPERACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL DE CARGA, PASAJEROS, APOYO LOGÍSTICO PROPIO Y APOYO SOCIAL. SOLICITUD DIRIGIDA AL DIRECTOR DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES INDICANDOS EL NOMBRE O RAZON SOCIAL, DOMICILIO Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL , JUSTIFICACION DEL PERSMISO, RUC, ADJUNTAR LOS REQUISITOS Y COMPROBANTE DE PAGO..

**Requisitos**

1.- Solicitud dirigida al Director Regional Transportes y Comunicaciones, indicando el nombre o razón social, domicilio, nombre de representante legal, ámbito tráfico y circuitos turísticos, N° de RUC y N° de documento de identidad (Personas Naturales.) En el caso que el servicio a prestar sea en tráfico regular deberá precisar las frecuencias adjuntando:  
 1.1 Documentación que actualiza aquella presentada conjuntamente con la solicitud de otorgamiento del permiso de operación, únicamente en el caso de haber sido modificada.  
 1.2 Constancia de Pago por derecho de trámite en el Banco de la Nación.

**Notas:**

1.- La renovación del permiso de operación será concedida mediante resolución de la Dirección General o la Dirección Regional, según corresponda, emitida en el plazo máximo de quince (15) días siguientes de presentada la solicitud, de lo contrario opera el silencio administrativo negativo.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: mesa de partes  
 Atención Virtual: <https://mesadepartes.drctamazonas.gob.pe/public/>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 170.90

**Modalidad de pago**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo:  
 soles  
**Otras opciones**  
 Agencia Bancaria:  
 Banco de la Nación

**Plazo**

2 dias habiles

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES      Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

MESA DE PARTES : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

**Consulta sobre el Servicio**

Teléfono: (041) 312358  
 Anexo: -  
 Correo: -

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
25°	aprueba el Reglamento de la Ley N° 28583 - Ley de Reactivación y Promoción de la Marina Mercante Nacional, modificada por la Ley N° 29475	Decreto Supremo	N° 014-2006-MTC	02/06/2006
53° y 55°		Decreto Supremo	021-2007-MTC	05/07/2007

**Denominación del Servicio**

"EMISIÓN DE CONSTANCIA DE NO PERTENECER A RED VIAL DEPARTAMENTAL."

Código: SE1500DD8F

**Descripción del Servicio**

PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA SOLICITA LA EMISION DE CONSTANCIA DE NO PERTENECER A RED VIAL DEPARTAMENTAL. DIRIGIDA AL DIRECTOR REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES EL PLANO DE UBICACION Y RECIBO DE PAGO

**Requisitos**

- 1.- Solicitud dirigida al Director Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Amazonas.
- 2.- Plano de Ubicación.
- 3.- Recibo de Pago en ventanilla – DRTC.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Mesa de partes  
Atención Virtual: <https://mesadepartes.drctamazonas.gob.pe/public/>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 30.20

**Modalidad de pago**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo:  
soles  
**Otras opciones**  
Agencia Bancaria:  
Banco de la Nación

**Plazo**

1 días hábiles

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES      Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

MESA DE PARTES : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

**Consulta sobre el Servicio**

Teléfono: (041) 312358  
Anexo: -  
Correo: -

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
56°	LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES y su Ley	Ley	27867	20/12/2007

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"**

	modificatoria Ley N° 27902, art. 8°-			
	REGLAMENTO DE JERARQUIZACIÓN VIAL	Ley	017-2007-MTC	27/05/2007
	aprueba la actualización del Clasificador de Rutas del SinaC y las disposiciones sobredicho Clasificador	Decreto Supremo	012-2013-MTC	22/09/2013

**Denominación del Servicio**

"Duplicado de licencia de conducir Clase A Categoría I, II-A, II-B, III-A, III-B, III-C."

Código: ES6989747EE

**Descripción del Servicio**

Servicio mediante el cual se otorga el duplicado de licencia de conducir, cuando el documento original se pierde, es sustraído, es destruido o se ha deteriorado.

**Requisitos**

1.- Solicitud bajo la forma de declaración jurada.

2.- Pago por derecho de tramitación.

Notas:

1.- No se otorgará duplicados de licencias a los solicitantes a los que se les haya impuesto la medida preventiva de retención o suspensión de la Licencia de Conducir o a aquellos que cuenten con multas pendientes de pago o sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones. En caso el solicitante haya impugnado en la vía contencioso administrativa, se dará por levantada la restricción con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorables a los intereses del solicitante.

2.- En caso de deterioro, deberá devolver la Licencia de Conducir deteriorada.

3.- El administrado sólo queda obligado a indicar en su solicitud, el día y el número de la constancia de pago correspondiente.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Ventanilla de atención al público  
 Atención Virtual: <http://mesadepartesvirtual.regionamazonas.gob.pe/tramite/formularios/index>  
<https://web.drtcamazonas.gob.pe/servicios/mesa-de-partes-virtual>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 5.10

**Modalidad de pago**

**Caja de la Entidad**

Efectivo:  
soles

**Otras opciones**

Agencia Bancaria:  
Banco de la Nación Cuenta corriente N° 0261-011840

**Plazo**

1 días hábiles

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y  
COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Sub Dirección de Licencias de Conducir (Atención al ciudadano) : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

**Consulta sobre el Servicio**

Teléfono: -  
Anexo: -  
Correo: [consultas@drtcamazonas.gob.pe](mailto:consultas@drtcamazonas.gob.pe)

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literales a) y b) del artículo 25.1	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	N° 026-2016-MTC	30/12/2016